



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores”.**

---

**Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

**Autor:**

Pablo Xavier Zúñiga Garrido

**Tutor:**

Dr. Mg. Jaime Tarquino Tipantasig Cando

**Ambato-Ecuador**

**2017**

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES”** del señor, PABLO XAVIER ZUÑIGA GARRIDO, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 22 de Noviembre del 2017

LO CERTIFICO,



---


DR. TARQUINO TIPANTASIG  
TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

## **AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Dejo constancia de que el presente informe del Trabajo de Investigación es el resultado de la investigación **“LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES”**, del autor quien, basado en revisión bibliográfica y de campo. Ha llegado a las conclusiones y recomendaciones descritas en la investigación, Las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad legal y académicos de su autor.

Ambato, 22 de Noviembre del 2017

**EL AUTOR,**



Pablo Xavier Zúñiga Garrido

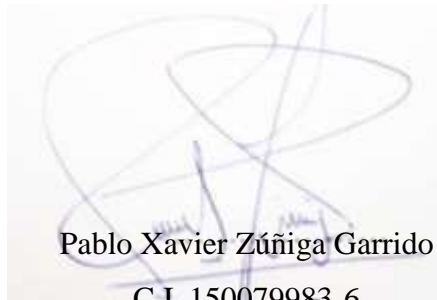
C.I. 150079983-6

## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los Derechos en línea patrimoniales, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de ésta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 22 de Noviembre del 2017

**EL AUTOR,**



Pablo Xavier Zúñiga Garrido  
C.I. 150079983-6

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES”**, presentado por el señor PABLO XAVIER ZUÑIGA GARRIDO, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....de.....de 2017

Para constancia firma:

f).....

Presidente

f).....

Miembro

f).....

Miembro

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo de investigación se lo quiero dedicar a mi hija hermosa Arlet Valentina Zúñiga Arias, que hoy en día es mi motor y mi más grande inspiración.*

*A mis padres Ruth y Franklin que me supieron apoyar en toda esta etapa universitaria, que sin ellos no hubiera sido posible.*

*A mi mami por ser mi heroína, mi guía, mi apoyo, mi consejera, sin duda alguna mi mejor amiga, y en todo momento darme el impulso necesario para no perder mi camino.*

*A mi Mami Maurita que siempre con su sabiduría, amor y consejo me incentivo a no darme por vencido.*

*A mi hermano Franklin, por su gran valentía y sé que desde muy lejos está muy feliz por este logro.*

*A mi eterno amor Pao, que siempre me alienta a ser mejor persona, y no ha permitido que desmaye jamás.*

**PABLO XAVIER ZUÑIGA GARRIDO**

## **AGRADECIMIENTO**

*Quiero agradecer a Dios, a mis padres, a mi abuelita, a toda mi familia, a mis amigos, a mis docentes y compañeros y Quiero agradecer principalmente*

*A mi amiga Katy que siempre estuvo conmigo desde primer semestre, a mi amiga Sarita con su apoyo desinteresado, a mi grupo de amigos que con cada locura hicieron de la Universidad una época inolvidable, Galito, Brigitte, Mary, Anita, Katy, Sarita, Lili.*

*A mi querida Alejandrina, por su amistad y apoyo.*

*A personas que encontré en el camino y se quedaron siempre con su apoyo desinteresado, Santy por siempre estar presente incondicionalmente en los peores momentos, Laurita compartiéndome siempre su experiencia, Solecita por siempre brindarme su apoyo, A Marlon, Yessenia, Sebas, Giovis, Gio, que se convirtieron en mis grandes amigos.*

*Quedo a la vez muy agradecido con mi facultad y desde luego con la Universidad Técnica de Ambato, por sus enseñanzas, y por todas las vivencias que pase, fueron las que me ayudaron a forjar mi carácter, mi personalidad, y definir cuál es mi propósito con la sociedad.*

**PABLO XAVIER ZUÑIGA GARRIDO**

## INDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Certificación del Tutor .....	ii
Autoría de la Investigación .....	iii
Derechos del Autor .....	iv
Aprobación del Tribunal de Grado .....	v
Dedicatoria .....	vi
Agradecimiento .....	vii
Índice Genral .....	viii
Índice de Cuadros.....	xii
Índice de Gráficos .....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xiv
Executive Summary .....	xv
Introducción .....	1

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema de investigación.....	3
Contextualización.....	3
Macro .....	3
Meso .....	4
Micro .....	6
Árbol del Problema .....	8
Análisis Crítico .....	9
Prognosis .....	10
Formulación del Problema .....	11
Preguntas Directrices .....	11
Delimitación del Objeto de Investigación:.....	11
Justificación.....	12
Objetivos .....	13



Objetivo General: .....	13
Objetivos Específicos:.....	13

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos:.....	14
Fundamentación Filosófica: .....	16
Fundamentación Legal .....	17
Categorías Fundamentales .....	20
Desarrollo Teórico .....	23
Constitución de la República del Ecuador año 2008 .....	23
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia .....	23
Juzgamiento de Infracciones .....	24
Sistema Penal .....	24
Principio de Proporcionalidad de las Penas .....	24
Administración de Justicia .....	24
Aplicación de Medidas Socioeducativas.....	25
Medidas Socioeducativas Privativas de Libertad.....	26
Medidas Socioeducativas no Privativas de Libertad.....	27
Objetivos de las Medidas Socio Educativas .....	29
Proceso Psicopedagógico .....	30
Principio de Interés Superior del Niño.....	31
Responsabilidad Familiar.....	32
Intervención Social.....	32
Sistema de Control y Seguimiento.....	33
Diagnóstico .....	33
Monitoreo Periódico.....	34
BASES .....	34
Derechos fundamentales .....	34
Seguridad Jurídica.....	36
Intervientes.....	38
Colisión de Derechos Constitucionales: .....	38
Principio de Ponderación .....	39

El Principio Constitucional de Proporcionalidad.....	41
Qué Comprende el Principio de Proporcionalidad.....	42
Poder Jurídico .....	43
Hipótesis.....	43
Señalamiento de Variables:.....	44

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

Modalidad Básica de la Investigación.....	45
Nivel o Tipo de Investigación .....	45
Población y Muestra.....	46
Población.....	46
Muestra.....	46
Operacionalización de Variables.....	48
Variable Independiente: Aplicación de las Medidas Socioeducativas.....	48
Variable Dependiente: Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores.....	49
Recolección de Información .....	50
Procesamiento y Análisis .....	50
Revisión crítica.....	50
Clasificación de la información .....	50
Tabulación de la información.....	51

### **CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de resultados.....	53
Verificación de la hipótesis.....	61
Planteo de hipótesis.....	61
Modelo lógico .....	61
Regla de Decisión .....	61
Frecuencias observadas y esperadas .....	63
Cálculo Chi Cuadrado .....	63
Decisión Final .....	64

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	65
Recomendaciones.....	66

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

Datos Informativos.....	67
Antecedentes De La Propuesta.....	67
Justificación.....	68
Objetivos .....	68
Objetivo General .....	68
Objetivos Específicos.....	68
Análisis De Factibilidad.....	69
Política .....	69
Social.....	69
Económico.....	70
Legal.....	70
Desarrollo de la Propuesta .....	72
Modelo Operativo .....	75
Administración.....	76
Recursos Institucionales.....	76
Recursos Humanos.....	76
Recursos Materiales .....	76
Recursos Tecnológicos.....	76
Recurso Financiero.....	77
Previsión de la Evaluación .....	77
Matriz del Plan de Evaluación .....	77
Bibliografía .....	78
Anexos	
Paper	

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población .....	46
Cuadro No. 2 Operacionalización de Variable Independiente.....	48
Cuadro No. 3 Operacionalización de Variable Dependiente .....	49
Cuadro No. 4 Pregunta 1.....	53
Cuadro No. 5 Pregunta 2.....	54
Cuadro No. 6 Pregunta 3.....	55
Cuadro No. 7 Pregunta 4.....	56
Cuadro No. 8 Pregunta 5.....	57
Cuadro No. 9 Pregunta 6.....	58
Cuadro No. 10 Pregunta 7.....	59
Cuadro No. 11 Pregunta 8.....	60
Cuadro No. 12 Frecuencias observadas y esperadas.....	63
Cuadro No. 13 Cálculo Chi Cuadrado .....	63
Cuadro No. 14 Modelo Operativo.....	75
Cuadro No. 15 Matriz del plan de evaluación .....	77

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	20
Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	21
Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	22
Gráfico No. 5 Pregunta 1. ....	53
Gráfico No. 6 Pregunta 2. ....	54
Gráfico No. 7 Pregunta 3. ....	55
Gráfico No. 8 Pregunta 4. ....	56
Gráfico No. 9 Pregunta 5. ....	57
Gráfico No. 10 Pregunta 6. ....	58
Gráfico No. 11 Pregunta 7. ....	59
Gráfico No. 12 Pregunta 8. ....	60

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y**  
**CIENCIAS SOCIALES**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

“LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES”.

**AUTOR:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido

**RESUMEN EJECUTIVO**

Algunos tratadistas a través del análisis del fenómeno de la delincuencia han establecido varias teorías sobre el delincuente, indicándolo como aquel que se hace, más no nace, esto quiere decir que es la sociedad misma quien influye en determinado comportamiento humano, en este caso el cometimiento de delitos. Entonces si la sociedad permite su desarrollo, ella misma puede detener o disminuir de cierto modo los índices delictivos.

El presente proyecto es de una importancia considerable ya que tiene la finalidad de investigar de qué forma el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con respecto de la Aplicación de una o más Medidas Socioeducativas, violenta la seguridad jurídica del adolescente infractor ya que entendemos que la responsabilidad es diferente a la de una persona adulta, responsable de sus actos.

Por lo cual, la realización de la presente investigación es factible, por contar con los recursos necesarios, por una parte el económico, que será asumido por el investigador, además de contar con la información bibliográfica necesaria. De este modo el presente proyecto contribuiría con un futuro productivo y de aporte a la familia y sociedad por parte de un adolescente infractor, para de esta manera lograr recuperar la confianza en el sistema de reeducación penal ecuatoriano.

**Palabras clave:** Adolescentes infractores, Medidas Socioeducativas, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Orgánico Integral Penal.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF JURISPRUDENCE AND**  
**SOCIAL SCIENCES**  
**RESEARCH TOPIC:**

"THE APPLICATION OF THE SOCIO-EDUCATIONAL MEASURES AND THE  
LEGAL SECURITY IN THE INFRINGING ADOLESCENTS".

**AUTHOR:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido

**EXECUTIVE SUMMARY**

Some scholars through the analysis of the phenomenon of crime have established several theories about the offender, indicating it as that which is done, but not born, this means that it is society itself that influences certain human behavior, in this case the commitment of crimes. So if society allows its development, it can stop or diminish criminal indices in a certain way.

The present project is of considerable importance since it has the purpose of investigating how the Organic Code of Children and Adolescents, with respect to the Application of one or more Socio-educational Measures, violates the legal security of the offending adolescent since we understand that The responsibility is different from that of an adult person, responsible for their actions.

Therefore, the realization of this research is feasible, because it has the necessary resources, on the one hand, the economic one, which will be assumed by the researcher, as well as having the necessary bibliographic information. In this way the present project would contribute to a productive future and contribution to the family and society by an adolescent offender, in order to recover confidence in the Ecuadorian criminal reeducation system.

**Keywords:** Teen offenders, Socio-educational Measures, Code of Children and Adolescents, Comprehensive Criminal Code

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación está enfocada a realizar un estudio acerca de la situación delictiva que atraviesa nuestra sociedad, debido al alto índice de criminalidad cometido por adolescentes a temprana edad. En la actualidad la mayor cantidad de actividades ilegales o ilícitas que cometen los adolescentes son muy peligrosas, cuyas conductas por lo general son provocadas por la misma sociedad, convirtiéndose en un problema general que desvía la conducta del adolescente y que con el transcurso del tiempo se va agravando aún más hasta el punto de salirse de control.

Por lo que este problema también incita a varios autores, sociólogos y estudiantes de las diferentes Universidades del Ecuador y del mundo a analizar las medidas socioeducativas a ser aplicadas, debido a que en lugar de ser la solución a la reeducación de los adolescentes, se convierten en armas de resentimiento social y reincidencia delictiva, violentando así la seguridad jurídica a la que tienen los menores en un proceso de juzgamiento.

La investigación está conformada por seis capítulos, en los cuales se muestran la problemática existente, los principios teóricos que los respaldan, entre otros aspectos.

**CAPITULO I:** Se refiere al planteamiento del problema de investigación, una indagación de la problemática en el Ecuador, también se establece en que tiempo va a ser estudiado, la justificación respectiva y los objetivos tanto el general como los específicos.

**CAPITULO II:** Describe el Marco Teórico como los antecedentes investigativos en los cuales se detalle las indagaciones que han sido realizadas antes de efectuar este proyecto, también la base legal en la que se sustenta los hechos que van a ser investigados, además se establece las categorías fundamentales con los gráficos de inclusión interrelacionados y se determina la hipótesis.

**CAPITULO III:** Detalla la Metodología de la Investigación, el enfoque que



predomina, las modalidades de investigación son de campo y bibliográfica, la investigación será exploratoria, descriptiva, explicativa.

La información será recolectada a través de una encuesta.

**CAPITULO IV:** Establece el análisis e interpretación de los resultados, mediante la representación gráfica de los mismos, además se presenta la comprobación de la hipótesis.

**CAPITULO V:** En este capítulo se presenta las conclusiones y se establece recomendaciones para la solución del problema.

**CAPITULO VI:** Se establece la propuesta de solución que se titula: “: Reforma al Art. 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.”.

**Línea de Investigación:** Derecho Penal y Derecho de Familia Niñez y Adolescencia.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **Tema de investigación**

“La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores”.

#### **Contextualización**

##### **Macro**

En la actualidad, el Ecuador existe un movimiento importante de reformas en favor de la Niñez y Adolescencia, con el fin de garantizar sus derechos y garantías en todos los procesos del Estado. La Niñez y Adolescencia del Ecuador, a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Constitución de 2008, se encuentra dentro de los Grupos de Atención Prioritaria protegidos por la normativa legal superior.

Cabe recordar que en décadas anteriores los adolescentes no tenían garantías que ayuden realmente a su desarrollo integral y que en el futuro se vayan convirtiendo en jóvenes ciudadanos que colaboren de forma adecuada a la sociedad. Más aún cuando cometían algún tipo de delito incumpliendo la Ley, eran tratados de forma irracional e inhumana, por decir lo menos.

En la Constitución del año de 1945, en el Ecuador, por primera vez se demuestra un interés directo por el tema de los niños por cuanto las anteriores Constituciones no habían tratado esta temática de forma independiente sino vinculada a otros tópicos como la educación y salud. Posteriormente en las demás Constituciones no se garantizaba de forma adecuada la atención a este grupo específico, hasta que en el año 2008 se compilan los tratados internacionales, convenios por la Niñez y la Adolescencia, a los cuales el Ecuador se encuentra adherido y se concreta, además de

garantías constitucionales, un sistema especializado de protección y cumplimiento de derechos de los Niños y Adolescentes.

En este sentido son varios los temas que fueron puestos en mesa de discusión en la Asamblea Nacional, entre ellos el sistema inquisidor que regía para los adolescentes en el Juzgamiento de Infracciones y las Penas a ser aplicadas, debido a que el modelo penal que existía, en lugar de reinsertar a los adolescentes a la sociedad, se les inculcaban las ideas de perfeccionar su accionar delictivo y al momento de cumplir su pena llevaban consigo un daño más profundo para la sociedad.

Con esta realidad detectada, se procede a elaborar una normativa que integre a varios aspectos del Sistema Penal, esto es, la tipicidad de los delitos, las sanciones, penas, procedimientos y el cumplimiento de las resoluciones de los Jueces penales, temas que se han agrupado en el Código Orgánico Integral Penal y que entró en vigencia a partir del 10 de Agosto del año 2014.

Con la vigencia de esta nueva normativa se reformó además el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que en su parte pertinente, propone un Procedimiento Individual del Ordinario para el Juzgamiento de los delitos cometidos por adolescentes así como un Régimen de Medidas Socioeducativas específicas para los adolescentes. Sin embargo y a pesar del avance importante que se ha hecho, aún existen contradicciones y vacíos con respecto a la aplicación de las aludidas medidas socioeducativas, que es el tema que va a tratar en la presente investigación.

## **Meso**

En la actualidad, en la Provincia de Tungurahua se alberga a cuarenta y cuatro jóvenes que permanecen privados de libertad por diferentes circunstancias en el Centro de Adolescentes Infractores de Ambato (CAI), quienes cuentan con un modelo de atención socio-psico-pedagógico.

[http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101862024/-/Adolescentes\\_Infractores\\_se\\_capacitan\\_.html#.VowD6PI96M8/](http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101862024/-/Adolescentes_Infractores_se_capacitan_.html#.VowD6PI96M8/) Visitada el 15 de diciembre de 2015.

En este contexto, con el objetivo de ofrecer un apoyo interinstitucional, la Gobernación de la provincia de Tungurahua, la Intendencia General de Policía, el Gobierno Provincial, la Alcaldía de Ambato y la Subsecretaría de Desarrollo Integral de Adolescentes Infractores del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos han mantenido reuniones estratégicas en el Centro de Adolescentes Infractores (CAI) Ambato.

Sin embargo, la delincuencia Juvenil va en aumento, a la par de la delincuencia organizada, por cuanto los jóvenes desde temprana edad comienzan a ser parte de este sistema equivocado que generalmente lo heredan de sus padres, quienes no toman conciencia del daño que se ocasiona a la niñez y adolescencia.

En la Provincia de Tungurahua en los últimos años la delincuencia juvenil se ha incrementado alarmantemente, conmocionando a la comunidad debido a que los delitos cometidos, se han desarrollado sin mediar la vida de las personas, lo que ha conllevado al incremento de la inseguridad en el sector Urbano y Rural.

Según la oficina de la DINAPEN de Tungurahua, estadísticamente hablando las infracciones cometidas por adolescentes en comparación con años anteriores han tenido un alza considerable; lo cual ha producido en las autoridades una preocupación, lo que ha conllevado a la concienciación social de estos grupos, a través de charlas y talleres dirigidos a niños y adolescentes de todas las edades en sus entidades educativas.

Entonces se hace necesario formularse dos interrogantes: ¿Cómo el sistema penal y la sociedad contribuyen a la reinserción del adolescente, que en la mayoría de casos aún no son responsables de sus propios actos? ; y ¿Cómo nuestra sociedad es retribuida por el adolescente por el delito cometido? De ese modo podemos analizar que mientras en el Ecuador y en Tungurahua se continúe aplicando un procedimiento incompleto y carente de normativas que ayuden a la reinserción de los menores de edad, los adolescentes no tendrán una adecuada rehabilitación y así mismo no retribuirá de ningún modo a la sociedad, cambiando su forma de vida.

JÁCOME, Gonzalo, manifiesta en su obra Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación Social, acorde a los Derechos Humanos en el Ecuador, que: “La concepción de la Rehabilitación, a pesar de innumerables antecedentes, aún hoy se observa, no se halla arraigada en la sociedad porque generalmente se encuentra en el subconsciente social, más bien lo corroborado a diario, es la retribución. En ciertos casos cuando se comete un delito particularmente repulsivo para la comunidad, la gente se inclina no solo afirmar que hay que matar a sus autores, sino que los debiéramos torturar lo más dolorosamente posible”.

Es por ello que la Aplicación de Medidas Socioeducativas en las Infracciones en adolescentes, desde el inicio mismo de la investigación previa debe enfocarse a la Reinserción del Adolescente, por cuanto si bien es cierto “toda persona mantiene su estatus de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario”, el simple hecho de existir sospechas sobre el cometimiento de un delito por parte de un adolescente, nos debe hacer reflexionar sobre el porqué de un determinado comportamiento del menor.

### **Micro**

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua se encuentra uno de los Centros de Internamiento de Adolescentes (CAI) más adecuados del Ecuador. Alberga a 44 adolescentes Infractores. Los gobiernos provinciales y seccionales realizan un constante esfuerzo por disminuir los índices de violencia juvenil y la participación de niños y adolescentes en actos ilegales.

En Ambato se ha incorporado a la Función Judicial, dos Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia, quienes en su totalidad han venido siendo capacitados en el Juzgamiento de Adolescentes Infractores. Además contamos en la ciudad con la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores, quienes son los encargados de iniciar la investigación previa cuando exista la presunción del cometimiento de uno o varios delitos por un adolescente.

La DINAPEN, así mismo colabora en la labor cuando existen adolescentes implicados en algún tipo de acto delictivo. Son los encargados de cumplir con las

disposiciones que son encargadas por la Fiscalía, además de vigilar en cualquier diligencia la privacidad de la investigación que se realiza, por cuanto como se determina en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 317: “Se prohíbe cualquier forma de difusión de informaciones que posibiliten la identificación del adolescente o sus familiares”.

Si bien es cierto que se ha dotado de un Sistema Especializado para el Juzgamiento de las Infracciones, las Medidas Socioeducativas en el momento de su Aplicación generan inseguridad jurídica por cuanto se pueden aplicar una o más de ellas, sobre cargando así al adolescente de sanciones que no cumplirían con la debida proporcionalidad a la infracción cometida, porque en algunos casos presentan formas inconclusas para su aplicación constitucional.

Por lo que debe generarse en la Universidad Técnica de Ambato, una de las más importantes del centro del Ecuador y en su comunidad universitaria, proyectos en pro de la disminución de actos delictivos y sobre todo garantizar a los adolescentes un Juzgamiento acorde a su edad, al acto delictivo cometido y a las responsabilidades que deberían encontrarse asumiendo en esta etapa de su vida, y no más bien empeorar las circunstancias, creando desde un principio jóvenes resentidos y a futuro adultos infractores y reincidentes.

Por lo que, desde la realidad, debemos aportar con propuestas para la correcta aplicación de las medidas socioeducativas, que permitan avizorar una reinserción adecuada de los adolescentes infractores, y darles una nueva oportunidad de vida, lo que nos permitirá progresivamente tener un país con menos violencia.

## ÁRBOL DEL PROBLEMA

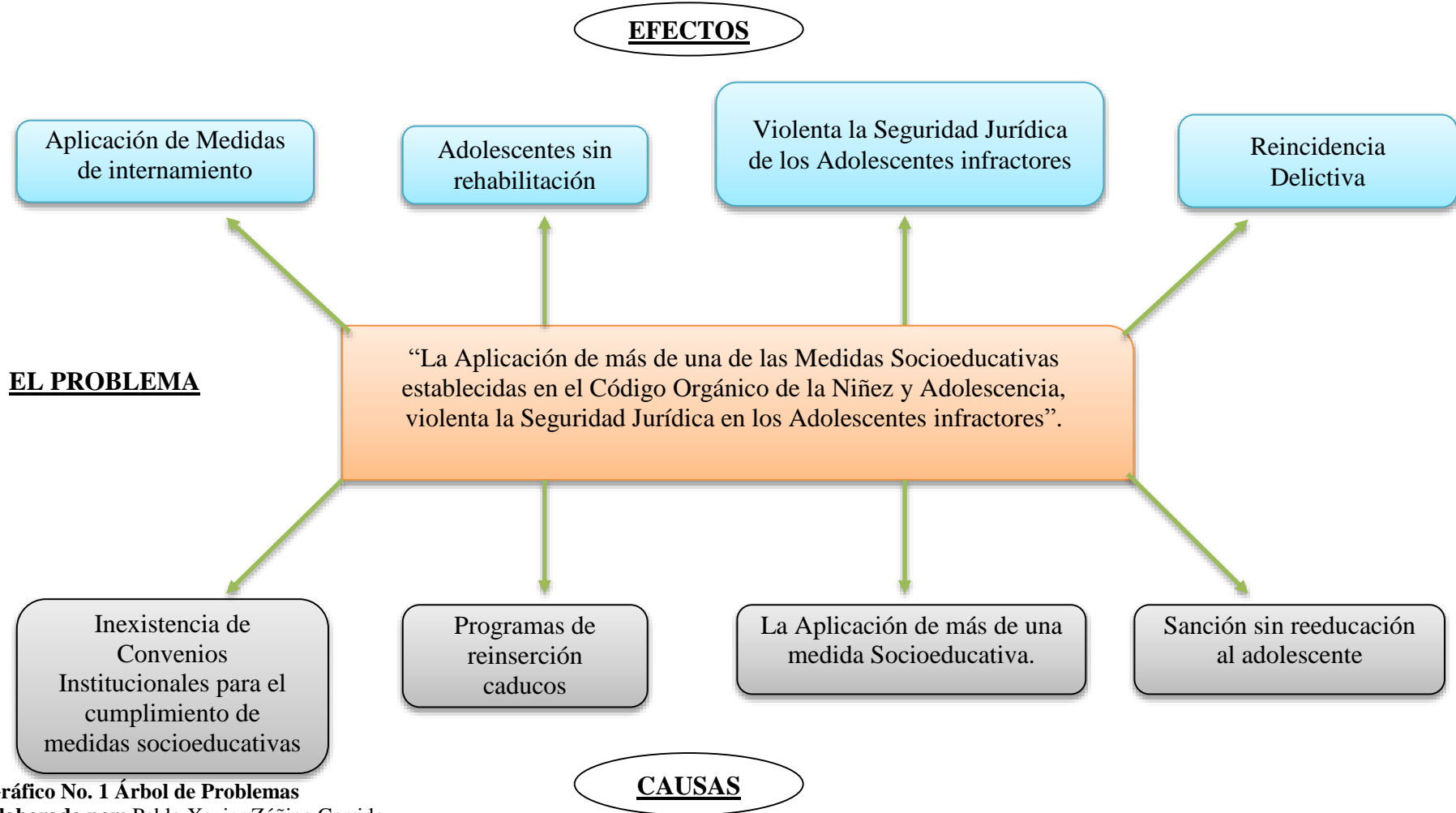


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas  
Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido  
Fuente: Contextualización

## **Análisis Crítico**

El bienestar físico, económico, social y en sí integral de los ecuatorianos, se ve reflejada en la calidad de vida que tienen los ciudadanos, esto es un estado psicológico que le permita vivir de manera tranquila sus actividades diarias. En este sentido, las instituciones del Estado son las encargadas de generar esta seguridad en la ciudadanía, utilizando los mecanismos que sean necesarios para ello.

Conforme, se ha señalado a través de la página web

[http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101348163/-1/ Derechos humanos visitó el Centro de Rehabilitación.html#.UUk-azfTqOI/](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101348163/-1/Derechos_humanos_visit%C3%B3_el_Centro_de_Rehabilitaci%C3%B3n.html#.UUk-azfTqOI/)

visitada el 25 de diciembre de 2015/ en los 30 últimos años, las políticas gubernamentales en lugar de generar seguridad integral a los ecuatorianos, han ocasionado que varios aspectos negativos de la sociedad se hayan incrementado, pobreza; inseguridad financiera, explotación laboral, incremento delincencial.

Situaciones que han desembocado en la desesperación de los gobernantes por tratar de atender estos aspectos, enfocándose solamente en el aspecto social, cuando la atención a estos problemas, en especial la delincuencia, es una combinación de dos características esenciales del Estado, esto es las leyes como instrumento de regulación y los métodos sociales como mecanismo de concienciación. Es por ello, que al descuidar uno de estos dos aspectos, el sistema de reinserción social del adolescente fracasa. Ejemplo de ello es que al momento de dictar una sentencia y sancionar a un adolescente, la normativa aplicable, en este caso el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, permite al Juzgador aplicar varias Medidas socioeducativas, violentando así el derecho a la seguridad Jurídica del menor de edad, por cuanto como dispone la Constitución de la República del Ecuador: “nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa”, en concordancia con lo que establece el Art. 5, numeral 9, del Código Orgánico Integral Penal: “Prohibición de doble juzgamiento: ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos...”.

Así mismo, una vez que es aplicada una medida socioeducativa que no contempla el



internamiento, no existen los convenios suficientes de los encargados de vigilar el cumplimiento de la sanción con instituciones, sean públicas o privadas con el fin de que el adolescente inicie su rehabilitación de forma adecuada, por lo que en muchas ocasiones el adolescente no cumple educadamente su sanción y la rehabilitación real, queda en segundo plano.

De igual forma, por cuanto no existe un sistema estructural de rehabilitación para el adolescente infractor, los Jueces se ven obligados a dictar una sentencia con internamiento en el centro de adolescentes infractores, lo que no garantiza la rehabilitación del adolescente, creando más bien personas con resentimiento social y que al salir de dicho lugar, reinciden en el cometimiento de delitos.

Es ahí cuando cabe realizar una investigación acerca de la efectividad de las medidas socioeducativas, más aún cuando se aplican más de una de ellas y no existe un programa estructurado para el cabal cumplimiento de dichas medidas, lo que no permite que el adolescente tenga una verdadera reeducación, previniendo así los actos delictivos de un probable infractor adulto.

### **Prognosis**

Por cuanto aún no se han tomado medidas para estructurar un sistema especializado de rehabilitación para adolescentes infractores, se hace confusa la legislación para la aplicación de varias medidas socioeducativas y los adolescentes continúan sin un verdadero proceso de reeducación que les permita servir a la sociedad, a su familia y a sí mismos, por lo tanto si no avanzamos en la legislación, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, respecto de la Aplicación de Medidas Socioeducativas, se continuará violentando la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva de los adolescentes infractores.

Es por ello, que la Universidad Técnica de Ambato, que cuenta con una de las facultades sociales más importantes del centro del país, y que en la actualidad se encuentra en procesos de acreditación, debe poner a disposición toda su capacidad humana y material para aportar a la solución de este problema jurídico-social,

tratándose aún más de un grupo de atención prioritaria para el Estado, pues en los jóvenes se encuentra el presente y futuro del país.

### **Formulación del Problema**

¿De qué forma la aplicación de más de una medida socioeducativa violenta la seguridad jurídica de los adolescentes Infractores?

### **Preguntas Directrices**

- ¿Cuáles son las medidas socioeducativas aplicadas en la mayoría de procesos de adolescentes infractores?
- ¿De qué forma se garantizaría la seguridad jurídica del adolescente con la aplicación constitucional de una sola medida socioeducativa?
- ¿Qué propuesta puede ayudar a resolver el problema?

### **Delimitación del Objeto de Investigación:**

**Delimitación Espacial:** La investigación se realizará en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

**Delimitación Temporal:** La presente investigación se realizará en el periodo Enero-Julio 2016.

**Unidades de observación:** Centro de Internamiento de Adolescentes; Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia de Ambato.

### **Delimitación de Contenido:**

- **Campo:** Jurídico
- **Área:** Niñez y Adolescencia, Penal,
- **Aspecto:** Juzgamiento de Adolescentes Infractores

## **Justificación**

Podemos señalar que varios tratadistas a través del análisis del fenómeno de la delincuencia han establecido varias teorías sobre el delincuente, indicándolo como aquel que se hace, más no nace, esto quiere decir que es la sociedad misma quien influye en determinado comportamiento humano, en este caso el cometimiento de delitos. Entonces si la sociedad permite su desarrollo, ella misma puede detener o disminuir de cierto modo los índices delictivos.

Por ello, la presente investigación es de gran importancia por cuanto tiene la finalidad de investigar de qué forma el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con respecto de la aplicación de una o más medidas socioeducativas, violenta la seguridad jurídica del adolescente infractor, debido a que entendemos que la responsabilidad es diferente a la de una persona adulta, responsable de sus actos.

Así mismo, el Derecho Penal que va relacionado al Juzgamiento inevitablemente, de los adolescentes infractores; al sancionar un acto cometido en contra de la Ley busca a través de su sistema de cumplimiento de penas, regenerar al adolescente infractor, y de esta manera incentivar a los adolescentes para que sean parte de los procesos de reeducación y reinserción social, sin embargo al aplicarse más de una medida socioeducativa, se está juzgando como a un adulto, al adolescente sin ninguna consideración, quien no cuenta con la madurez necesaria para entender la razón de esa medida y termina más bien convirtiéndose en un resentido social y potencial adulto infractor. Por ello, al aplicarse una medida específica, pero con todos los instrumentos necesarios, permitiría disminuir la reincidencia delictiva, el perfeccionamiento del delito y de este modo se iría generando así en el Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI), adolescentes reeducados y con un futuro prometedor.

Por lo tanto, la realización de la presente investigación es posible, al contar con los recursos necesarios, por una parte el económico, que será asumido por el investigador, además de contar con la información bibliográfica necesaria. De este modo el presente proyecto contribuiría con un futuro productivo y de aporte a la

familia y a la sociedad por parte de un adolescente infractor, para de esta manera lograr recuperar la confianza en el sistema de reeducación en el sistema penal ecuatoriano.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

Investigar si la aplicación de más de una medida socioeducativa violenta la seguridad jurídica de los adolescentes Infractores.

### **Objetivos Específicos:**

- Determinar las medidas socioeducativas, que son aplicadas en la mayoría de procesos de adolescentes infractores.
- Establecer las garantías de la seguridad jurídica del adolescente con la aplicación constitucional de una sola medida socioeducativa.
- Diseñar una propuesta que permita la aplicación constitucional de una sola medida socioeducativa al adolescente infractor.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes Investigativos:**

La presente investigación está enfocada a realizar un estudio acerca de la situación delictiva que atraviesa nuestra sociedad, debido al alto índice de criminalidad cometido por adolescentes a temprana edad. En la actualidad la mayor cantidad de actividades ilegales o ilícitas que cometen los adolescentes son muy peligrosas, cuyas conductas por lo general son provocadas por la misma sociedad, convirtiéndose en un problema general que desvía la conducta del adolescente y que con el transcurso del tiempo se va agravando aún más hasta el punto de salirse de control.

Por lo que este problema también incita a varios autores, sociólogos y estudiantes de las diferentes Universidades del Ecuador y del mundo a analizar las medidas socioeducativas a ser aplicadas, debido a que en lugar de ser la solución a la reeducación de los adolescentes, se convierten en armas de resentimiento social y reincidencia delictiva, violentando así la seguridad jurídica a la que tienen los menores en un proceso de juzgamiento.

Por ejemplo Herrera Germán, en su Tesis “La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos”, manifiesta las siguientes conclusiones en torno al trabajo investigativo:

- La desintegración familiar, la falta de oportunidades de recibir una educación formal, la carencia de empleos para los padres de familia, son los factores más propensos que inciden a muchos adolescentes a cometer delitos para procurar su subsistencia y satisfacer sus necesidades personales

- Las medidas socioeducativas, establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, tienen un contenido de carácter educativo; pero la realidad es distinta, por cuanto no cumplen con los fines establecidos para los que fueron creados, pues los adolescentes por ser seres humanos en formación deben ser protegidos por medio de políticas viables y adecuadas sobre todo en el campo educativo, cultural y deportivo, para que de este modo se pueda erradicar en un alto índice la reincidencia en el cometimiento de delitos.
- La falta de un efectivo control legal de las medidas socioeducativas, así como la deficiente aplicación de los diversos programas de reinserción por parte del Estado, no permiten cumplir con el fin anhelado por la sociedad civil. Por lo que se considera urgente la creación de un Órgano Especializado en materia de adolescentes infractores para lograr el objetivo de las medidas socioeducativas.

Entonces se puede entender que son varios los aspectos que influyen en el cometimiento de una infracción penal por parte de un adolescente, por lo que hay que buscar que la medida socioeducativa ayude a su reeducación y no más bien a su especialización en la delincuencia.

Pues como señalan los doctores SEMPERTEGUI Walter y AVEIGA Daysi, (2000): “Todo joven, por el hecho de serlo, padece, sufre alguna inadaptación. Se produce en su vida un cierto desequilibrio que ha de superar para encontrar ese proceso de interiorización y de integración social que le conducirá a su maduración personal”.

Así mismo González, Luis en su Tesis de grado sobre “Medidas Socioeducativas” señala:

- Los principales problemas de la inimputabilidad de delitos cometidos por adolescentes son: la oposición de criterios, las creencias religiosas, los valores morales, el temor a la evolución del pensamiento, entre otras.

- Por último debe recordarse que la responsabilidad del sistema penal con los adolescentes infractores no es únicamente el respeto de sus derechos mientras dure el proceso, sino entender que el proceso de decisión en intervención sobre las conductas son elementos cruciales para la vida futura del joven, que va más allá del tiempo que dura el proceso mismo y comprometen un eventual contacto del sujeto con dichas instancias de control.

Por medio de estas conclusiones señaladas se puede deducir que las medidas socioeducativas, deben contribuir más allá de la sanción, deben procurar que una medida específica sea aplicada pero de forma correcta, por cuanto al pretender aplicar más de una no se cuenta con el sistema adecuado para su total cumplimiento y así obtener la reeducación y la reinserción a la sociedad del adolescente.

### **Fundamentación Filosófica:**

El presente proyecto de investigación con el fin de cumplir los objetivos planteados, se guiará durante todo el proceso de indagación por la fundamentación filosofía crítica-propositiva, debido a que a través de la misma nos permitirá realizar un análisis profundo, basado en la crítica positiva a las normas que regulan la aplicación de medidas socioeducativas y cómo estas violentan la seguridad jurídica del adolescente infractor.

NARANJO, Galo, en su obra Metodología de la Investigación indica: “El paradigma crítico-propositivo “introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento, la finalidad es la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas, une el conocimiento (teoría) y la acción que se constituye en la práctica; está orientada al conocimiento del hombre, e implica la participación de los docentes en la auto reflexión”.

Por lo cual, al aplicarse esta filosofía crítica-propositiva, se podrá recoger datos cualitativos y cuantitativos, que ayudará a diseñar una propuesta más acertada para garantizar la seguridad jurídica de un adolescente que se encuentra siendo procesado

y la aplicación de una medida socioeducativa específica.

## **Fundamentación Legal**

Dentro de la presente investigación, las normas que guiarán el análisis y desarrollo son las que se indica a continuación:

### ***1. Constitución de la República:***

- **Artículo 77 numeral 13:** Sistema de Medidas Socioeducativas

“Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas”.

A pesar de que la Constitución de la República establece que el internamiento será el último recurso, esto es que solamente se lo puede imponer para casos extremos, es muy común que los Jueces hagan caso omiso y solamente apliquen la Ley, convirtiéndose en lo que el vulgo llama en Jueces legalistas, que no ven más allá de las disposiciones contempladas en las leyes, causando graves daños especialmente psicológicos en los adolescentes infractores y por ende en sus familias.

- **Artículo 81:** Procedimientos Especiales y expeditos.

La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.



Hasta la presente fecha el Gobierno está en deuda en este aspecto, por cuanto ni siquiera existen jueces especializados para juzgar a los adolescentes infractores, por cuanto en muchas ciudades del Ecuador lo único que se ha hecho es convertir o darles a los Jueces de la Niñez y Adolescencia la competencia para juzgar a los adolescentes infractores, muy a pesar de que nunca fueron capacitados.

- **Artículo 175:** Legislación y Administración de Justicia Especializada.

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

En pocas ciudades del Ecuador existe Jueces de Adolescentes infractores, que a pesar de no tener una capacitación específica sobre el tema, al transcurrir el tiempo van aprendiendo que a un adolescente infractor se le debe tratar y juzgar de otra manera, muy distinta a la que se ha venido haciendo.

- **Artículo 35:** Grupos de Atención Prioritaria.

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Aquí se puede observar que los adolescentes constituyen un grupo que es considerado vulnerable, debido a su escasa madurez tanto psicológica, como emocional, debido a que por la influencia ya sea de malas amistades o en la actualidad por los programas de televisión, por el adelanto de la tecnología, esto es el

uso indiscriminado del internet; los mismos padres ni siquiera controlan que clase de programas están viendo sus hijos, lo que ha ocasionado que una gran cantidad de adolescentes entren en conflicto con la ley.

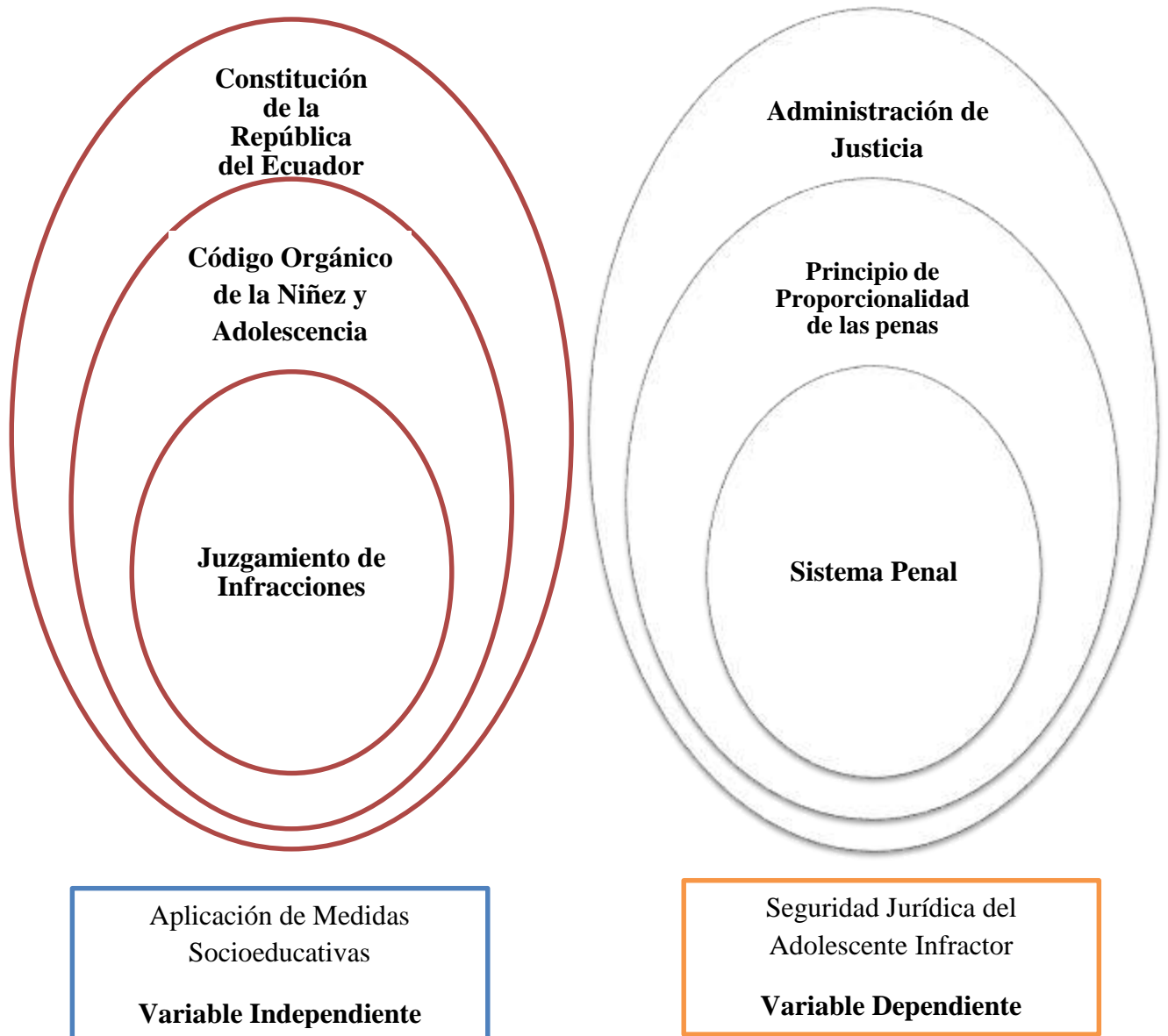
## ***2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia***

- **Arts. 378 al 396:** Medidas Socioeducativas No Privativas y Privativas de Libertad.

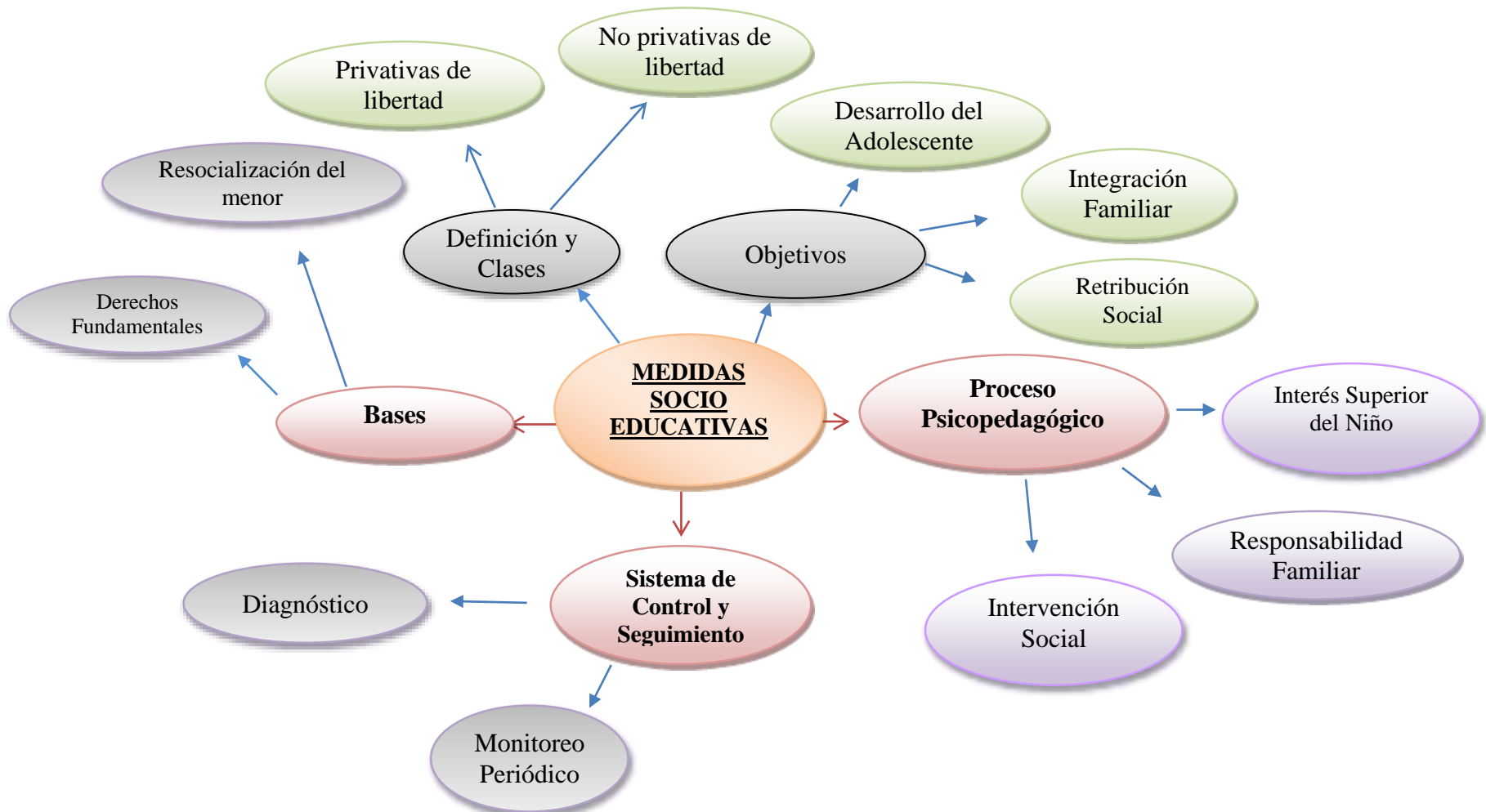
En el Ecuador es muy común observar que la mayoría de Jueces que proceden a juzgar a los adolescentes infractores por cuanto no se encuentran capacitados, creen que lo único que pueden hacer es disponer el internamiento del adolescente infractor a los Centros de Internamiento para Adolescentes, como que esta medida fuera la solución para que el adolescente infractor deje de cometer infracciones.

Pocas son las ocasiones en que los Jueces que juzgan a los adolescentes infractores, dictan medidas no privativas de libertad, muchas de las veces por cuanto se encuentra presionado por la sociedad y en otras ocasiones inclusive se dejan presionar por la prensa televisiva, de radio o escrita.

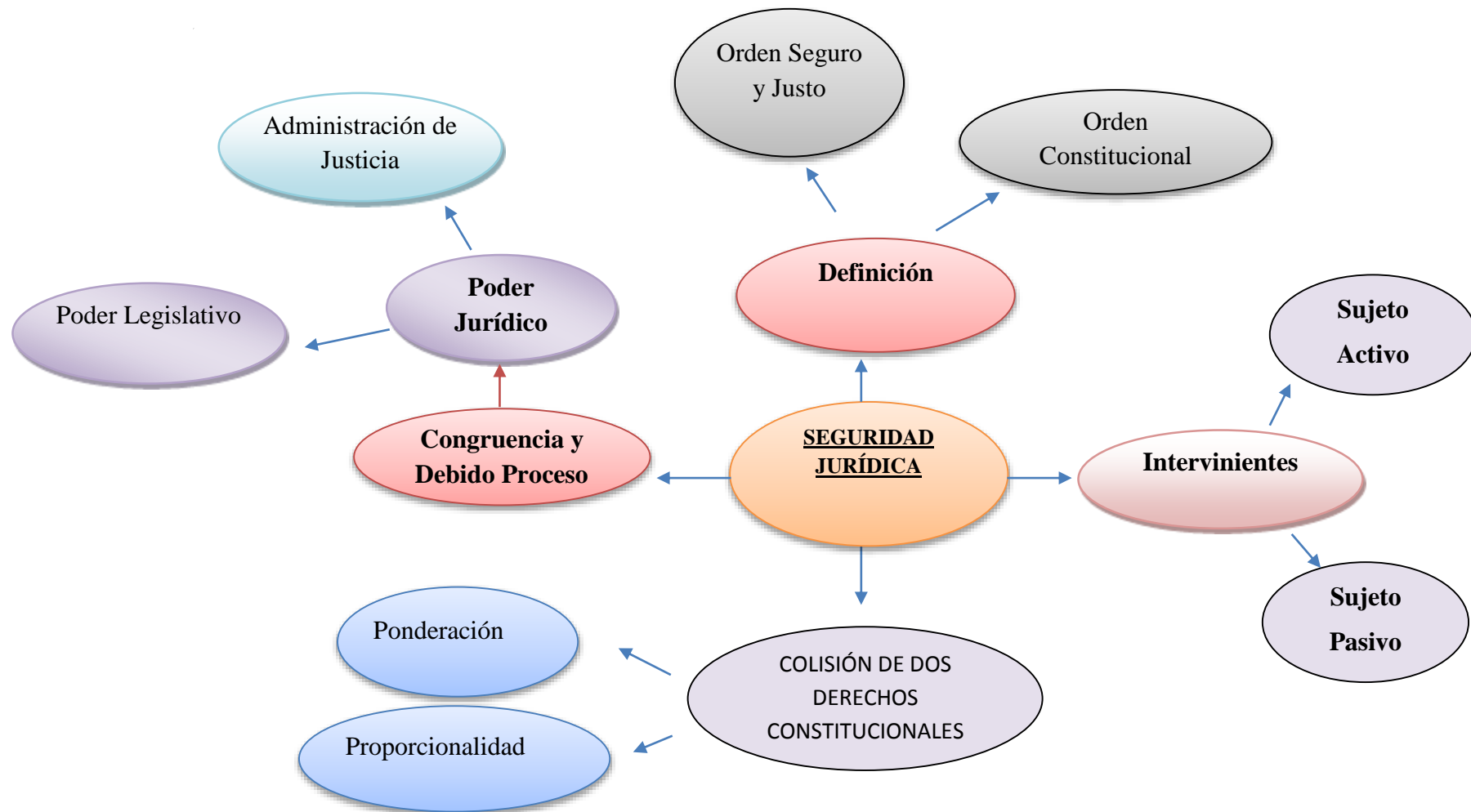
## Categorías Fundamentales



**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
**Elaborado por:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido  
**Fuente:** Gráfico No. 1



**Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente**  
 Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido



**Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente**  
 Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## **DESARROLLO TEÓRICO**

### **Constitución de la República del Ecuador año 2008**

Dentro de la Constitución que a partir del año 2008, le dio al país un nuevo enfoque en relación a los derechos constitucionales, se han establecido y reconocido varias garantías cuando existe un juzgamiento en cualquier tipo de infracciones, más aún cuando se trata de niños y adolescentes el sistema de juzgamiento tiene otro tipo de aplicación.

En cuanto al tema indicado la Constitución establece en su Art. 77, numeral 13, que para los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

Por tal motivo, lo que contempla la Constitución debería aplicarse de manera efectiva y así evitar que de una u otra forma se pueda vulnerar los derechos de los adolescentes infractores, que deben someterse a un sistema judicial que preste todas las garantías y las condiciones para evitar transgredir derechos fundamentales.

### **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia**

Esta norma legal, determina de manera específica los derechos con los que cuentan los niños y adolescentes. Establece también los procedimientos tanto para el juzgamiento en materia de delitos y contravenciones a los adolescentes infractores, así como la aplicación de medidas socioeducativas para su reintegración al núcleo familiar y la sociedad.

Sin embargo, en esta normativa es en donde se establecen la aplicación de una o más medidas socioeducativas, cuando se trata de contravenciones o de delitos sancionados hasta cinco años de prisión, lo que dentro de esta investigación se

comprobará que esta multi aplicación genera que la seguridad jurídica de los adolescentes infractores se encuentra afectada.

### **Juzgamiento de Infracciones**

Todo proceso de juzgamiento que implique a un adolescente infractor, debe contar con las garantías básicas consagradas en los Arts. 76 y 77 de la Constitución además de los principios de:

### **Sistema Penal**

El Sistema Penal Acusatorio Ecuatoriano, se encuentra conformado por el sistema de administración de justicia (juzgamiento de infracciones); y, el sistema de Rehabilitación Social. La Constitución dispone dos tipos de Rehabilitación: la primera para personas privadas de libertad; y la segunda para los adolescentes infractores que deben contar, por lo menos en teoría, con un tratamiento especial.

### **Principio de Proporcionalidad de las Penas**

Este principio como lo determina Cabanellas De Torres, (2006) la “pena debe ser proporcional al delito cometido”, por lo tanto ningún administrador de justicia debe imponer una sanción desproporcional a la infracción cometida. En el caso de adolescentes infractores en los Arts. 384 y 385 del Código de la Niñez y Adolescencia esta norma determina que el Juzgador puede imponer una o más medidas socioeducativas, por lo que el principio de proporcionalidad se vería afectado al imponer más de una pena.

### **Administración de Justicia**

Los Jueces de Niñez y Adolescencia, así como el Fiscal de Adolescentes Infractores, son los encargados de llevar a cabo el procedimiento desde la investigación (fiscal) hasta la aplicación de una o más medidas socio educativas al adolescente en conflicto con la ley. Sin embargo el seguimiento posterior aún cuenta con vacíos de enorme

proporción por lo que la aplicación de una o más medidas, causa inseguridad jurídica para la efectividad del seguimiento.

## **APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS**

### **Definición:**

Es indispensable conceptualizar la definición de las Medidas Socioeducativas que se aplican en el sistema penal acusatorio ligado al Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia, y que cuando se trata de adolescentes infractores no pueden desligarse el uno del otro.

Para la Real Academia Española, (2017), se entiende por medida de seguridad como aquellas “Medidas complementarias o sustitutivas de las penas, que, con fines preventivos, puede imponer el juez a personas inimputables que hayan exteriorizado su peligrosidad criminal o de los que puede temerse que vuelvan a delinquir”.

Así también la Dra. Villanueva Ruth, en su Libro MENORES INFRACTORES Y MENORES VICTIMAS (2004), define como Medida Socioeducativa como “la aplicación de sistemas o métodos especializados con aportación de las diversas ciencias, técnica y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor”.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal no se establece una definición de medidas socioeducativas, por lo que es pertinente tomar en cuenta lo que establecía el anterior Art. 369 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (C.O.N.A) en el cual se podría decir que si había una definición el mismo establecía que “las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal”.

Artículo que fue derogado por la Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 180, de fecha 10 de febrero del año 2014. Debido a la vigencia del



COIP.

**Clases:**

Dentro de la legislación se han establecido dos tipos de medidas socioeducativas sub divididas de manera individual, que pueden ser aplicadas por el juzgador de adolescentes infractores desde una o más cuando se trata de contravenciones o delitos sancionados hasta con cinco años de prisión.

Dichas medidas son:

1. Privativas de libertad.
2. No privativas de libertad.

Medidas Socio Educativas que tienen concordancia con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 en su Art. 77, numeral 13, inciso segundo: “El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad”.

**MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.**

El Estado con la finalidad de precautelar la integridad tanto física como moral, psicológica y sexual del adolescente establece que la privación de la libertad del adolescente sólo se dispondrá como último recurso, por orden escrita del Juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, y a la vez cumplirán esta medida en centros especializados que aseguren su separación de los adultos que se encuentren privados de la libertad; lo cual tiene concordancia con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador “La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas”.

En este sentido las Medidas Socioeducativas privativas de libertad son las siguientes:

- **Internamiento domiciliario:** Restricción parcial de la libertad por la cual el adolescente no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento

de estudios, de salud y de trabajo.

- **Internamiento de fin de semana:** Es la restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente estará obligado a concurrir los fines de semana al Centro de Adolescentes Infractores, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.
- **Internamiento con régimen semi abierto:** Es la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente ingresa en un Centro de Adolescentes Infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.
- **Internamiento Institucional:** Es la privación total de la libertad del adolescente, que ingresa en un Centro de Adolescentes Infractores, sin menoscabo de la aplicación de los programas establecidos para su tratamiento. Esta medida es la más drástica de todas, por cuanto se le priva de su completa libertad, la misma que debe ser impuesta como se explicó en líneas anteriores como último recurso (ultima ratio).

En el caso de los adolescentes infractores de entre 14 y 18 años que cometan delitos y faltas, se les aplica el art. 379 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y las sanciones que se imponen son “medidas socioeducativas”, no “penas” como en el caso de los adultos.

### **MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD.**

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad, son aquellas que buscan que antes de privar de su libertad al adolescente, éste recapacite y tome conciencia de su actuar; y estas son:

- **Amonestación:** Es un llamado de atención verbal hecho directamente por el juzgador, al adolescente; y, a sus padres o representantes legales o responsables de su cuidado para que se comprenda la ilicitud de las acciones.

Esta medida se podría decir que es la más ligera que se le puede imponer al adolescente infractor, debido a que con la misma lo único que se hace es una recriminación, verbal, clara y directa, con el único objetivo de que el adolescente entienda que su actuar no es el correcto al igual que las personas que están a cargo de aquellos.

- **Imposición de reglas de conducta:** Es el cumplimiento de determinadas obligaciones y restricciones para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada adolescente, a fin de conseguir la integración a su entorno familiar y social.
- **Orientación y apoyo psico- socio familiar:** Es la obligación del adolescente y sus padres, representantes legales o responsables de su cuidado, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.
- **Servicio a la comunidad:** Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juzgador, para que el adolescente las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad, ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración su edad, sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socioeducativo que reportan.

Para garantizar los derechos constitucionales del adolescente, tales como el derecho a la integridad física y psíquica, en el cumplimiento de esta medida se deben imponer a los adolescentes actividades acordes a su edad, a su condición de tal manera que no se les puede imponer algo mayor a lo que puedan soportar y realizar porque se estaría violando dichos derechos constitucionales.

- **Libertad asistida:** Es el estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juzgador, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación, obligándose el adolescente a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el

tratamiento de adolescentes. Ésta medida tiene relación con lo que establece la regla N° 28 de las Reglas de Beijing, debido a que con esta medida el adolescente goza de su libertad pero siempre y cuando cumpla con ciertas reglas de conducta que el Juez le impone y a la vez se limite a actuar de determinada manera, y se controlará su conducta con la supervisión a la que estará sujeto el adolescente por parte de personas especialistas.

La o el adolescente que cumple con una medida socioeducativa no privativa de la libertad debe tener un acompañamiento integral en el marco de la garantía de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República, Código de la Niñez y Normativa internacional, para subsanar el daño causado al Estado, sociedad y familia.

## **OBJETIVOS DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS**

Las medidas descritas en líneas anteriores tienen por finalidad, de forma general la corrección de las conductas anti jurídicas realizadas por el adolescente en conflicto con la Ley para que de manera progresiva se vaya reconstruyendo el Desarrollo del Adolescente la Integración Familiar y la Retribución Social como parte de la contribución del adolescente por el daño causado.

Por lo que es menester abordar un pequeño análisis de los objetivos:

**Desarrollo del Adolescente:** Las medidas socio educativas tienen como objeto continuar con el desarrollo del adolescente en los aspectos físicos, cognitivos, ideológicos, desde un punto mucho más correctivo, esto es que este desarrollo vaya definiendo una personalidad más sana y anti delictiva en el adolescente en conflicto con la Ley, para que de este modo sea un ciudadano que ha futuro aporte con el desarrollo de la sociedad.

**Integración Familiar:** Como señala la UNICEF en su ensayo, ADOLESCENTES EN EL SISTEMA PENAL, SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS: “...Las nuevas políticas de desarrollo social reconocen a las familias como eje de inclusión

*social de los niños, niñas y adolescentes y todas las personas como sujetos de derechos, y no simples beneficiarios pasivos de asistencia, sino como actores y protagonistas del cambio social... ”.*

Política que a partir del año 2008 con la Constitución, se ha constituido prioritaria en los sistemas de protección de derechos de niños y adolescentes en el Ecuador, sin embargo se lo aplica cuando el adolescente se encuentra de víctima y no de victimario, para cuyo caso, las medidas adoptadas tienen menos atención por parte de las autoridades.

**Retribución Social:** Si bien es cierto, los adolescentes infractores no tienen responsabilidad en el cometimiento de un delito sancionado con el Código Orgánico Integral Penal (COIP), si tienen culpabilidad. Por lo que las medidas que se le apliquen buscan reparar el daño que ocasionaron con su conducta, al punto de que de cierto modo el perjuicio ocasionado tanto a la víctima como a la sociedad (de manera indirecta y como una cadena delictiva), sea retribuido por parte del adolescente infractor, y recupere su lugar en la sociedad.

El objetivo es responder a las demandas de los adolescentes y personas de su vínculo afectivo, para garantizar su protección integral y restitución de los derechos vulnerados, mediante el seguimiento y acompañamiento de las medidas socioeducativas

## **PROCESO PSICOPEDAGÓGICO**

De acuerdo con la Real Academia Española, la psicopedagogía es aquella rama de la psicología que analiza los fenómenos de orden psicológico con el fin de formular de manera más adecuada los métodos didácticos y pedagógicos. Es el resultado del cruce entre psicología y educación.

Su principal objetivo es crear distintas herramientas o procesos para poder incrementar la educación de las personas. El análisis psicológico de cada situación son algunas de las posibles maneras de abordar este tema, por cuanto permite a las

personas encargadas de la reeducación de los adolescentes infractores aplicar una medida específica a cada uno, sin embargo esto continúa quedándose solamente en papeles pues en su mayoría el internamiento continúa siendo la única alternativa para los juzgadores.

Es necesario recalcar que para la aplicación de una medida socio educativa, debería existir un proceso psicopedagógico previo con el fin de determinar cuál sería la medida más adecuada para determinado adolescente, sin embargo no se lo realiza por parte de los operadores de justicia.

En este contexto es necesario tomar en cuenta tres principios que deben prevalecer durante el proceso de juzgamiento para aplicar una medida específica y son:

### **Principio de Interés Superior del Niño**

El discurso de los derechos del niño con no poca frecuencia se apoya en la idea de una supremacía de los intereses del niño por sobre los intereses de otras personas, cuando unos y otros entran en colisión. En auxilio de esta doctrina se invoca el principio del “interés superior del niño”.

Emilio García Méndez, en su obra “La cuestión de la Responsabilidad en Adolescentes Infractores” señala respecto del Principio de Interés Superior del Niño: “...Esa pretensión no logra dar cuenta en forma comprensible del fundamento jurídico de un sistema de sanción de la criminalidad de adolescentes, o de la protección legal de las funciones parentales en tanto derecho de los padres, y resulta, por fin, inadecuada desde la perspectiva de una teoría del derecho razonable...”

Por lo que no se puede hablar del principio de interés superior del niño si no se toma en cuenta todos los aspectos que rodean al adolescente infractor en el momento de aplicar una medida socio educativa, debido a que como la misma ley ha establecido, el adolescente no es responsable de los actos que cometa a pesar de la culpabilidad existente por lo que durante el juzgamiento debe interponerse su bienestar por sobre las sanciones para su reintegración a la sociedad.

## **Responsabilidad Familiar**

Fany Pineda, en su Ensayo “Responsabilidad Social y Familiar ante el Menor Infractor”, señala: “Los hombres y las mujeres jóvenes son el más grande tesoro con que cuenta una nación, son su mañana, su porvenir, su futuro. Los hijos son la ilusión de la vida, la esperanza del amor, la imagen de los padres, son la razón de ser de la lucha diaria y entonces ¿Por qué los descuidamos?”

El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, establece: “...El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos...”; así como el Art. 67, *Ibídem* reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines, de sus propósitos.

Por lo tanto, la familia es la primera llamada a cuidar a sus integrantes, por lo que como se explicó al inicio de este tema, los niños y adolescentes son el reflejo de los padres, motivo por el que las políticas públicas deben estar encaminadas a fortalecer esta arista, base de la sociedad, porque al momento en que se desvía de sus objetivos pueden formarse en su seno adolescentes en conflicto con la Ley que crean una cadena delincencial interminable.

Por ello al aplicarse más de una medida socioeducativa al adolescente se está violentando su seguridad jurídica, puesto que la responsabilidad recae también en el entorno en el que se desenvuelve y la culpabilidad en el adolescente infractor que debe ser juzgado sumando esta circunstancia.

## **Intervención Social**

Para Federico Diego Espuny, en su obra “Justicia con Menores Infractores y Menores Víctimas”, hablar en sentido amplio sobre la intervención social, es hablar de metodología de intervención socio educativa que realizan unos educadores

profesionales, que trabajan por mandato administrativo o judicial, es explicar el conjunto de puntos de partida, objetivos que se pretenden alcanzar, pasos que se tienen que dar para conseguirlos, y de las formas de evaluarlos.

El carácter abierto y flexible que se le ha dado a las medidas socioeducativas facilita dar respuesta a la diversidad de necesidades, intereses y motivaciones del sujeto y el contexto sobre el que se ha actuado.

A pesar de que se ha modificado en los últimos años el sistema de atención en los centros de internamiento a los adolescentes infractores (C.A.I), el Estado queda en deuda por cuanto solamente se ha reformado el Post Juzgamiento, lo que significa tácitamente que el Internamiento sigue siendo la medida socio educativa más aplicada, dejando de lado otras alternativas que empleadas de una forma específica resultarían más beneficiosa y garantizaría la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva de los adolescentes.

## **SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **Diagnóstico**

A diferencia de la ejecución de las Medidas Socioeducativas, previo a la aplicación de la mismas, esto es durante la etapa procesal de juzgamiento no existe en el Ecuador un centro de diagnóstico anterior que permita al juzgador emplear una medida específica al adolescente infractor o su familia. Debido a esta circunstancia dicha aplicación queda a libre criterio de interpretación del señor Fiscal, así como del Juzgador.

Prado, Miriam dentro de su investigación “MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS IMPUESTAS A LOS ADOLESCENTES POR EL COMETIMIENTO DE INFRACCIONES PENALES TIPIFICADAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL señala la importancia de contar con un criterio previo e indica lo siguiente: “Centro de diagnóstico: llamados también de observación, en los que, conocida la acción del menor, se estudia la motivación de la misma, precisándose



para ello de test de inteligencia, conducta y aptitud; del estudio del medio ambiente familiar, educativo; de exámenes médico, psicológico, psiquiátrico”, y una vez que se cuente con este criterio técnico sugerirse la aplicación de una sanción al adolescente.

### **Monitoreo Periódico**

Una vez que se haya tomado la decisión de aplicar una medida socioeducativa al adolescente infractor, se deberá contar con el seguimiento adecuado, por cuanto es mejor “calidad que cantidad”. Refiriéndose a que no es factible emplear más de una medida si no se cuenta con el personal, los equipos o el recurso humano para el respectivo seguimiento. Por lo que al aplicar una sola sanción con un monitoreo periódico se aprovecharían los resultados de forma más adecuada y se garantizaría la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva de los adolescentes en concordancia con el principio de proporcionalidad, esto en caso de contravenciones y delitos sancionados hasta con 5 años.

### **BASES**

Lógicamente al encontrarse con el sistema penal actual, éste cuenta con principios básicos para el juzgamiento tanto de personas mayores de 18 años, así con más cuidado en adolescentes infractores, pudiendo mencionar que las bases del juzgamiento se constituyen en el respeto a los derechos fundamentales para cumplir con la resocialización del menor.

### **Derechos fundamentales**

El más importante hito en la historia del reconocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia es la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, esta norma de derecho internacional permitió un cambio sustancial en el enfoque tradicional de protección instituyendo los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su reconocimiento como actores activos en los espacios sociales donde se desenvuelven, por ello en concordancia con la Convención, la Constitución

de la República del Ecuador reconoce el rol del Estado, la sociedad y la familia en la garantía del ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y ordena la promoción prioritaria de su desarrollo integral.

Por lo cual dando cumplimiento con este mandato, se debe ejecutar acciones destinadas a garantizar los derechos de niños niñas y adolescentes que sean intervinientes en procesos judiciales, sobre todo, en el ámbito penal, y a su vez superar la visión retributiva y castigadora del derecho penal, dando paso a una nueva práctica que trata a la justicia juvenil desde el enfoque restaurativo, esto es, desde la responsabilización del joven infractor, el reconocimiento de la falta y la restauración a través de la reparación a las víctimas.

La Constitución de la República del Ecuador consagra los principios a los que debe adecuarse la organización de los poderes y servicios públicos, en lo relativo a los servicios de justicia , respeto de los derechos de las personas y, en particular, a los niños, niñas y adolescentes considerándolos un grupo de atención prioritaria. En este marco, la Constitución señala que en el caso de que un/una adolescente presente un conflicto con la ley penal, el Estado prestará especial protección por su condición de doble vulnerabilidad. (Artículo 35). De igual manera, nuestra Constitución garantiza de la protección y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes; y, atenderá el interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Artículo 44). Es importante señalar que este grupo de la población goza de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. (Artículo 45).

En relación con los servicios de justicia y los derechos de protección que se relacionan con la labor de impartir justicia, el Capítulo Octavo de la Carta Magna incluye el derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediatez y celeridad; en ningún caso un/una adolescente quedará en indefensión.

El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Artículo 75). De igual manera, en los procesos que estén inmersos adolescentes se cumplirá

con las garantías del debido proceso establecidas en el artículo 76. A su vez los/las adolescentes que han infringido la ley penal poseen las garantías establecidas en el Artículo 77 de la Constitución; sin embargo, el numeral 13 señala que para los/las adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida.

Mantener, proteger, garantizar y conservar la dignidad humana, es el soporte de protección de los derechos fundamentales, garantizando el respeto a los derechos del hombre, tales como el de no recibir tratos o penas en desacuerdo con el delito cometido, lo que sucede en el caso de los adolescentes al emplearse más de una medida socioeducativa.

Según Jesús Rodríguez autor del Diccionario Jurídico, los derechos fundamentales son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades que se reconocen a toda persona, considerando individual y colectivamente. Sostiene que por derechos fundamentales pueden entenderse aquellos elementos esenciales del ordenamiento jurídico que, derivándose de los valores superiores nacen de la dignidad del ser humano, lo fundamental como derechos superiores del ser humano y de los demás sujetos de derecho.

Debido a que, antes, durante y después de la aplicación de una medida socioeducativa deben prevalecer los derechos de los adolescentes, entre ellas la seguridad jurídica, de la cual hablaremos en las siguientes líneas.

## **SEGURIDAD JURÍDICA**

El Principio de Seguridad Jurídica, determina no otra que la confiabilidad del Sistema de Justicia en la Administración de Justicia, esto es que los procedimientos se lleven de acuerdo a las normas establecidas en la Constitución y las Leyes, sin que en ningún momento los procesos judiciales se encuentren fuera de este contexto de derechos y legalidad.

El Doctor Iván Gómez en su obra “Seguridad Jurídica” señala que actualmente

algunos países han aceptado la seguridad jurídica como un principio formal que hace parte del ordenamiento jurídico, y lo integran, bien sea de manera explícita o en forma implícita. Es así que el Ecuador ha ido modificando varios aspectos del Sistema Penal, entre ellos la Reforma al Código Penal que se encuentra vigente el Código Orgánico Integral Penal (COIP), y así para el caso de adolescentes infractores se implementaron varios aspectos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como la modificación a las medidas socio educativas.

En este Contexto, en el Ecuador se define el derecho a la seguridad jurídica como aquel que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, según el Art. 82 de la Constitución de la República. En el caso de las medidas socioeducativas que deben aplicarse a los adolescentes infractores, la normativa según el criterio del autor se debe realizar especificaciones técnicas y legales a fin de que el Principio de Proporcionalidad se conjugue con la Seguridad Jurídica para que todos los aspectos del cometimiento de una infracción por parte del adolescente sean analizados y estudiados la responsabilidad de cada interviniente, que lo constituyen adolescente, familia, juzgadores y sociedad.

Se garantiza al adolescente la debida proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socioeducativa (Artículo 319 CONA).

La respuesta que se de al delito será siempre proporcionada, no solo a las circunstancias y a la gravedad del delito, sino también a las circunstancias y necesidades del adolescente, así como a las necesidades de la sociedad y con adecuado respeto y reconocimiento a las necesidades y derechos de la víctima.

### **Orden Seguro y Justo**

Dentro de un Sistema Judicial que cumpla con los parámetros de garantía de derechos constitucionales se puede decir que existe un Orden Seguro y Justo que contribuya a adquirir un nivel de confianza por parte de la sociedad en la Administración de Justicia, un sistema en donde prevalezcan en materia penal, los

principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

### **Orden Constitucional**

En un país en donde la legislación pone en primer lugar los derechos antes que la “legalidad”, como se podría definir al Ecuador, es indispensable que los juzgadores al momento de emitir una sentencia y establecer una medida socioeducativa en contra del adolescente, haga prevalecer las normas constitucionales en donde la pena sea acorde al delito, con la debida proporcionalidad y se realice el análisis previo correspondiente antes de aplicar más de una sanción en la que ninguna en su totalidad, tenga la eficacia deseada.

### **INTERVIENTES**

En todo proceso judicial, se entiende que deben existir dos actores:

**Sujeto Activo:** A quienes pueden definirse como sujetos activos son los Jueces que emiten la sentencia en donde consta la medida socioeducativa, el Fiscal que lleva a su cargo la investigación Pública, según lo establece la Constitución de la República en su Art. 195, y el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 411, podría resumirse como la Administración de Justicia.

**Sujeto Pasivo:** En este caso se puede definir como actores pasivos, tanto a la víctima como al adolescente infractor, por cuanto la decisión judicial recae sobre ellos específicamente.

### **COLISIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES:**

Cuando hay colisión entre dos derechos constitucionales, hay que aplicar el principio de proporcionalidad, que sirve como punto de apoyo y el de ponderación, en muchos casos.

Para resolver esto hay que tomar en cuenta que hay que hacer una labor

interpretativa, esto es no solo estudiar la constitucionalidad de la finalidad perseguida por la medida examinada, sino además estudiar si la resolución del derecho es proporcionada a la luz de la importancia del principio afectado; para ello el Juez primero debe determinar si el trato diferente y la restricción de los derechos constitucionales son adecuados para lograr el fin perseguido, luego si son necesarios en el sentido de que no existan otro medio menos oneroso en términos de sacrificio y de otros principios constitucionales para alcanzar el fin perseguido.

Posteriormente debe analizar si son proporcionales, esto es que no se sacrifique valores y principios que tengan un mayor peso que el principal que el que se pretende satisfacer; de tal manera que el Juez debe utilizar la hermenéutica jurídica en estos casos, especialmente para controlar los excesos de la actividad estatal, a través de sus operadores de justicia.

El Dr. José García Falconí, señala en su ensayo “Seguridad Jurídica en el Ecuador” lo siguiente: “...De tal manera que el principio de proporcionalidad es un principio de corrección funcional de toda actividad estatal, que junto a otros principios de interpretación constitucional como los de: seguridad jurídica, unidad, fuerza normativa, fuerza integradora, concordancia práctica y argumentación concreta, inmunidad de derecho constitucional e interpretación conforme a la Constitución, busca asegurar que el poder público actúe dentro del marco del Estado constitucional de derechos y justicia, sin excederse en el ejercicio de sus funciones, de tal modo que el funcionamiento de este principio, depende la existencia del Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo rasgo fundamental es el respeto a la dignidad humana y la inalienabilidad de los derechos de la persona...”.

## **PRINCIPIO DE PONDERACIÓN**

Para entender mejor lo que es la seguridad jurídica, es menester señalar brevemente lo que es la ponderación que se puede entender como la manera de aplicar los principios y de resolver las condiciones que pueden presentarse entre ellos y los principios o razones que juegan al sentido contrario.

Ponderación viene del latín pondus, que significa peso; pues los principios tienen un peso en cada caso concreto y ponderar consiste en sopesar dos principios que entran en colisión en un caso concreto, para determinar cuál de ellos tiene un peso mayor en las circunstancias específicas y por tanto cuál de ellos determina la solución para un caso.

Varios tratadistas señalan que para aplicar la ponderación, hay que tener en cuenta lo siguiente:

Una concepción analítica del derecho Guibourg (2008) "impulsa a quien la asume a no dar por sentado el valor moral de la ley, a exigir los datos empíricos constitutivos del significado de los términos jurídicos, a prestar preferente atención a la estructura lógica del discurso acerca del derecho y a buscar un modelo teórico coherente capaz de explicar unívocamente los acontecimientos sociales y, a la vez, de servir de fundamento a la construcción de argumentos que todos puedan entender y cuyo valor comparativo todos puedan juzgar con independencia de sus propios deseos".

La ley de ponderación -señala Alexy (2009) "cuanto mayor sea el grado de no satisfacción o restricción de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro".

La ley de la ponderación, esto es cuando mayor el grado de la no satisfacción o de afectación de uno de los principios tanto mayor debe ser la importancia de la satisfacción del otro;

La fórmula del peso estable. El mejor ejemplo que tenemos es la vida que es un presupuesto para que podamos acceder a todas las cosas que tienen valor y ejercer todos los derechos.

Las cargas de la argumentación, se las aplica cuando hay empates de pesos, esto es por ejemplo en el caso del in dubio pro libertad y de la igualdad jurídica.

De tal modo que el Juez dispone de algún margen irreductible de subjetividad en el

que puede hacer valer sus apreciaciones empíricas sobre las circunstancias en que se desarrolla la ponderación de un derecho; así lo señala la tesis de Maestría en Ciencias Jurídicas, de la Universidad Técnica del Norte de la ciudad de Ibarra.

## **EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PROPORCIONALIDAD**

Este principio está consagrado en el Art. 76, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, es la prohibición del exceso, pues limita la libertad de configuración del legislador en materia punitiva, pues sólo el uso proporcional del poder punitivo del Estado es factible; esto es, siempre que esté de acuerdo con el marco de derechos constitucionales y libertades, que garantiza la vigencia de un orden social justo, fundado en la dignidad y solidaridad humana.

Por este principio de proporcionalidad, es que el Estado debe evitar la criminalización de conductas, cuando tenga otros medios menos nocivos de derecho penal para proteger los bienes jurídicos que pretende amparar; y de este modo se estaría aplicando el principio constitucional de la mínima intervención penal que está establecido en el Art. 195, de la Constitución de la República; por lo que mediante su utilización, la jurisdicción busca preservar los derechos fundamentales de las intervenciones legislativas y administrativas injustificables; así mismo verifica la corrección de equilibrio legislativo de las posiciones de derechos fundamentales en colisión.

De tal manera, que toda injerencia en los derechos fundamentales debe ser idónea para fomentar un objetivo constitucionalmente legítimo, o sea debe cumplir con dos requisitos dice la doctrina, que son los siguientes:

- La legitimidad constitucional del objetivo; La idoneidad de la medida examinada; y,
- Para que una injerencia en los derechos fundamentales sea legítimo hay que establecer el grado de realización del objetivo de la injerencia, que debe ser por lo menos equivalente al grado de afectación del derecho fundamental.



Así la proporcionalidad es un concepto racional, cuya aplicación busca colocar dos magnitudes en relación de equilibrio entre distintos conceptos, como supuesto de hecho y consecuencia jurídica, afectación y defensa, ataque y reacción; de este modo el principio de proporcionalidad se asocia al concepto e imágenes como a la balanza, la regla o el equilibrio.

Es allí que cuando se pretende aplicar en el caso de contravenciones y de delitos sancionados hasta con cinco años de prisión en adolescentes infractores, más de una medida socioeducativa, la Seguridad Jurídica podría verse en riesgo al pretender el Estado representado por la Administración de Justicia, exceder en la aplicación de sanciones que solo se enfocan a la corrección del adolescente, pero no al del entorno que los rodea.

### **QUÉ COMPRENDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

Este principio busca que la medida no sólo tenga un fundamento legal, sino que sea aplicada de tal manera, que los intereses jurídicos de otras personas o grupos, no se vean afectados o que ello suceda en grado mínimo, así se consagra el equilibrio entre los principios en conflicto.

Hay que recalcar que hay que tener en cuenta tres conceptos para la aplicación del principio de proporcionalidad, y estos son:

- La adecuación de los medios escogidos para la consecución del fin perseguido;
- La necesidad de la utilización de estos medios para el logro del fin, esto es que no exista otro medio que pueda conducir al fin y que sacrifique en menor medida los principios constitucionales aplicados por el uso de los medios; y,
- Proporcionalidad entre medios y fin, es decir que el principio satisfecho por el logro de este fin no sacrifique principios constitucionales más importantes.

De tal manera que el principio de proporcionalidad es un límite general para el ejercicio de toda función administrativa que suponga la afectación de derechos

fundamentales.

## **PODER JURÍDICO**

Para que exista la seguridad jurídica de un proceso en donde interviene un adolescente, deben conjugarse con el principio de proporcionalidad, debido a que el internamiento continúa siendo la única medida socioeducativa aplicada, a la cual le suman otras que son aplicadas en el mismo centro de internamiento, dejando de lado la reparación del entorno existente antes de que el adolescente cometiera una infracción y que lógicamente influenció, pues hace falta que el juzgador estudie el principio de que el delincuente no nace, sino que se hace.

En este sentido, quienes tienen la posibilidad de regular el dominio punitivo del estado son:

- Poder Legislativo
- Administración de Justicia representado por el Juez.

Solamente al existir un acuerdo entre estas dos partes se podrá plasmar y posteriormente aplicar una reforma a las medidas socioeducativas que en el caso de contravenciones y delitos sancionados hasta cinco años y que se hayan cometido por adolescentes infractores, a fin de que se respete el principio de proporcionalidad de la pena y se consiga la seguridad jurídica al adolescente y el entorno que los rodea, objetivo lógicamente de esta investigación.

### **Hipótesis**

**H<sub>1</sub>:** “La Aplicación de más de una de las Medidas Socioeducativas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia violenta la Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores”.

**H<sub>0</sub>:** “La Aplicación de más de una de las Medidas Socioeducativas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no violenta la Seguridad Jurídica de los

Adolescentes Infractores”.

**Señalamiento de Variables:**

- **Variable independiente:**

Aplicación de más de una de las Medidas Socioeducativas.

- **Variable dependiente:**

Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la presente investigación acogió un enfoque de carácter cuantitativo, como cualitativo, en virtud de que se busca obtener la suficiente información para que sea sometida al estudio y análisis de las personas que se vean interesadas en la investigación efectuada.

- **Cuantitativo.-** La presente investigación de campo busca arrojar datos numéricos reales, los mismos que fueron sometidos a un prolijo análisis estadístico.
- **Cualitativo.-** Por cuanto los análisis estadísticos de la investigación fueron sujetos a una adecuada interpretación técnica.

#### NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la Actualidad los niveles o tipos de investigación son muy variados y extensos. Con la finalidad de clarificar el objetivo de la investigación y obtener resultados originales de gran interés, se adoptó en el presente trabajo de grado los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación bibliográfica-documental.-** La realización del trabajo investigativo se fundamentó a través de instrumentos públicos, cuerpos legales, compendios jurídicos, con el fin de justificar lo investigado; además se vio conveniente utilizar técnicas informáticas como el internet, los mismos que resultaron estratégicos y confiables.
- **Investigación de campo.-** Gracias a esta modalidad, se recolectó la suficiente información veraz y oportuna, debido a que se acudió personalmente a los

adolescentes infractores, instituciones, autoridades y profesionales que están involucrados en el tema de estudio.

## POBLACIÓN Y MUESTRA

### Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
1	Adolescentes Infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI)	5	5
3	Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato.	1800	317
<b>TOTAL</b>		1825	322

#### Cuadro No. 1 Población

Elaborado: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

### Muestra

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= 1.96 (95% de nivel de Confiabilidad)

E=0.05 (5% Margen de Error)

P= 0.05 (50% área bajo la curva)

Q = 0.05 (50% área completa)

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5 * 0.5 * 1800}{1800 * 0.5^2 + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 316.59$$

$$n = \mathbf{317}$$

## Operacionalización de Variables

### VARIABLE INDEPENDIENTE: Aplicación de las Medidas Socioeducativas

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Aquella norma positiva que establece la clasificación de las sanciones y su forma de aplicación a aquellas personas infractores que se encuentran en edad de hasta 17 años de edad y que han sido sometidas al procedimiento especial para su Juzgamiento, siendo declarados culpables.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Definición y Clases.</li> <li>-Objetivos de las medidas socio educativas.</li> <li>-Proceso Psicopedagógico.</li> <li>-Sistema de control y seguimiento.</li> <li>- Bases.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Privativas de libertad. Y No privativas de libertad.</li> <li>- El Desarrollo del Adolescente. La Integración Familiar y la Retribución Social.</li> <li>- Principio de Interés Superior del Niño, Responsabilidad Familiar e Intervención Social.</li> <li>- Diagnóstico y Monitoreo Periódico</li> <li>- Resocialización del menor y Derechos fundamentales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Conoce usted que son las Medidas Socioeducativas?</li> <li>¿Sabe si se encuentran establecidas acorde a la Constitución las medidas socioeducativas?</li> <li>- ¿Cree usted que es necesario establecer en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mecanismos más detallados de reeducación al adolescente?</li> <li>- ¿Usted está de acuerdo que los Jueces impongan más de una medida socioeducativa a los adolescentes infractores?</li> </ul>	Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida

**Cuadro No. 2 Operacionalización de Variable Independiente**

**Elaborado:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido

**VARIABLE DEPENDIENTE: Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores**

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
<p>Garantía constitucional durante el juzgamiento de las infracciones cometidas por un adolescente infractor, a una administración de justicia que proteja sus derechos, así como el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad de la pena y sistema especializado para adolescentes infractores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de proporcionalidad de la pena</li> <li>-Garantías Jurisdiccionales y Constitucionales</li> <li>- Derechos de Protección</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de una sola medida socioeducativa</li> <li>- Garantía de una justicia de derechos</li> <li>- Protección de los derechos del adolescente infractor y de su entorno social durante el desarrollo de la medida socioeducativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Conoce usted que es la seguridad jurídica</li> <li>- ¿Considera usted que se cumplen con las garantías constitucionales durante el juzgamiento a los adolescentes infractores?</li> <li>- ¿Cree usted que los Jueces cumplen con la seguridad jurídica al juzgar a los adolescentes infractores?</li> <li>- ¿Considera usted que se incumple con la tutela judicial efectiva al juzgar a los adolescentes infractores?</li> </ul>	<p>Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida</p>

**Cuadro No. 3 Operacionalización de Variable Dependiente**  
**Elaborado:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido



## **Recolección de Información**

La presente investigación busca recolectar la suficiente información sobre La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores. Información que permitió cumplir con los objetivos señalados en la presente investigación, por tanto se trazaron estrategias metodológicas con base en el método crítico propositivo.

Se puede señalar también que por el requerimiento de la investigación se buscaron mecanismos para encuestar a la población ya indicada, de manera dirigida y controlada, lo que permitió recolectar una información real y más acertada sin supuesto alguno, puesto dichas encuestas fueron realizadas a los actores mismos de la rehabilitación social esto es a los adolescentes infractores del Centro de Internamiento de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Cabe indicar que de la misma manera se realizaron entrevistas a diferentes autoridades y operadores judiciales que intervienen en el juzgamiento de los adolescentes infractores, para lo cual se elaboró un cuestionario estructurado conforme a los objetivos de la presente investigación.

## **Procesamiento y Análisis**

### **Revisión crítica**

Se realizó un análisis de toda la información adquirida en torno al Código Orgánico Integral Penal y a La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores, es por esta razón que las respuestas fueron depuradas, obtenidas, y analizadas tomando en cuenta fallas de escritura, omisiones, respuestas contradictorias o no creíbles.

### **Clasificación de la información**

Esta se realizó de acuerdo a las variables La Aplicación de Medidas Socioeducativas

y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores en el Centro de Internamiento Ambato, es decir de las variables independiente y dependiente.

### **Tabulación de la información**

Se plasmó la recolección de información en cuadros estadísticos tabulados, lo que para procesar y analizar se procedió de la siguiente forma:

1. Recolección de la información necesaria sobre La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores.
2. Depuración de los datos obtenidos a través de la entrevista a las autoridades y la encuesta a los adolescentes;
3. Codificación de la información recogida
4. Tabulación de estos datos;
5. Realizamos un análisis acompañado de la interpretación de los datos tabulados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

En el presente capítulo desarrollaremos el análisis e interpretación de los resultados obtenidos para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible. En la investigación de campo se utilizó la encuesta que se la realizó a los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato.

Una vez aplicadas las encuestas a trescientas veinte y dos personas, se procede con la realización de la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en la encuesta.

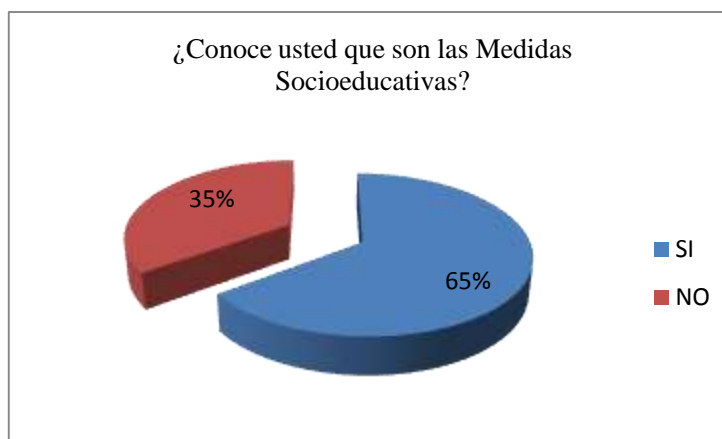
## Análisis de resultados

### Pregunta 1. ¿Conoce usted qué son las Medidas Socioeducativas?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	209	65%
NO	13	35%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 4 Pregunta 1.**

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 5 Pregunta 1.**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 65% de los encuestados, esto es los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si conocen qué son las Medidas Socioeducativas.

En cuanto a la interpretación se puede observar que un poco más de la mitad de los encuestados dice saber que son las medidas socioeducativas, es por esta razón que falta mayor divulgación de las mismas para un mejor conocimiento no solamente de los profesionales del derecho, sino de la sociedad.

**Pregunta 2.** ¿Sabe si se encuentran establecidas acorde a la Constitución las medidas socioeducativas?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	167	52%
NO	155	48%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 5 Pregunta 2.**

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 6 Pregunta 2.**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 52% de los encuestados, esto es los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si conocen si se encuentran establecidas acorde a la Constitución las medidas socioeducativas.

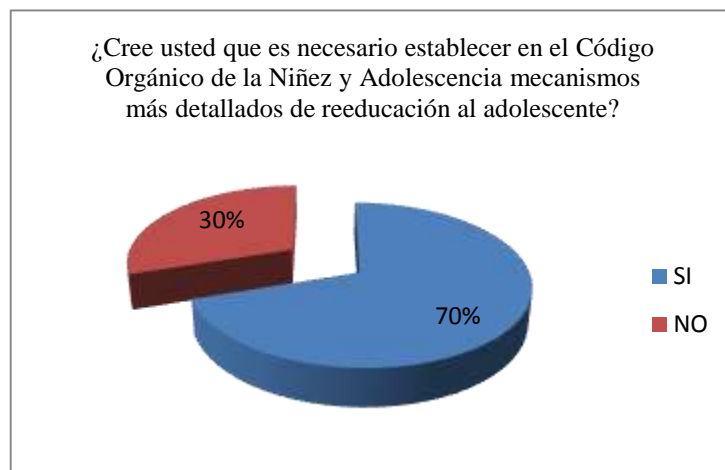
Refiriéndose a la interpretación se puede ver claramente que un poco más de la mitad dice que las medidas socioeducativas se encuentran estipuladas de acuerdo a los preceptos de la Constitución.

**Pregunta 3.** ¿Cree usted que es necesario establecer en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mecanismos más detallados de reeducación al adolescente?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	225	70%
NO	97	30%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 6 Pregunta 3.**

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 7 Pregunta 3.**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 70% de los encuestados, esto es, los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si creen que es necesario establecer en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mecanismos más detallados de reeducación al adolescente.

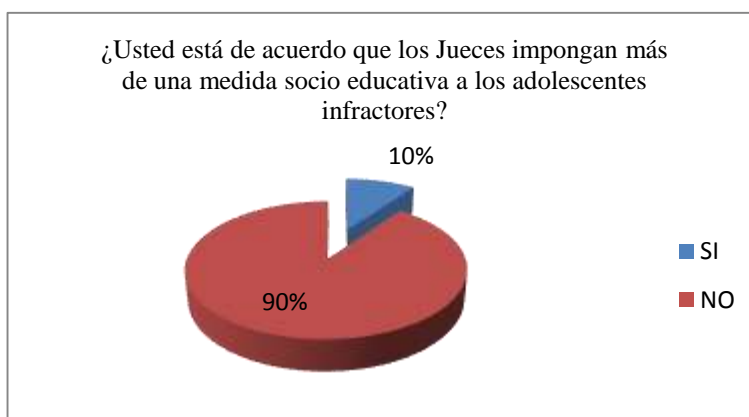
Al interpretar las respuestas se ve que si es necesario establecer en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mecanismos más detallados para obtener la reeducación del adolescente infractor.

**Pregunta 4.** ¿Usted está de acuerdo que los Jueces impongan más de una medida socioeducativa a los adolescentes infractores?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	32	10%
NO	290	90%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 7 Pregunta 4.**

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 8 Pregunta 4.**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

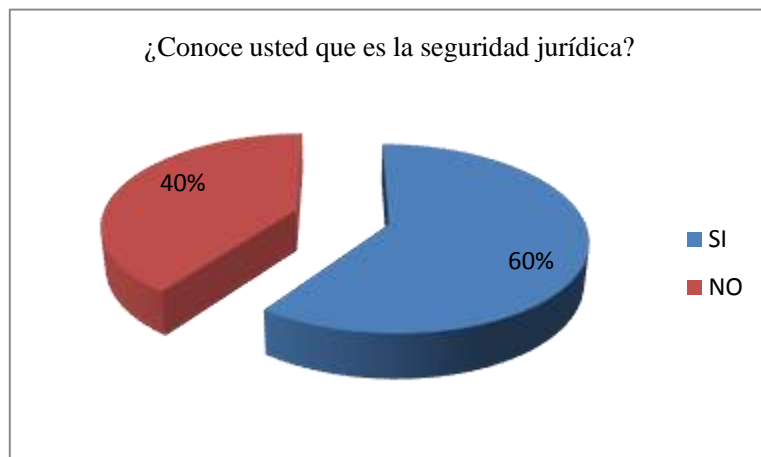
El 10% de los encuestados, esto es, los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si están de acuerdo que los Jueces impongan más de una medida socio educativa a los adolescentes infractores.

Para interpretar lo que dicen la gran mayoría de encuestados, hay que tener en cuenta que la gran mayoría no está de acuerdo que se imponga más de una medida socioeducativa, porque se está violando los derechos del adolescente infractor.

**Pregunta 5.** ¿Conoce usted qué es la seguridad jurídica?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	193	60%
NO	129	40%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 8 Pregunta 5.**  
Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 9 Pregunta 5.**  
Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 60% de los encuestados, esto es, los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si conocen qué es la seguridad jurídica.

Al interpretar las respuestas claramente se observa que un poco más de la mitad de los encuestados saben y conocen que es la seguridad jurídica, debiendo ser está más difundida entre la sociedad.



**Pregunta 6.** ¿Considera usted que se cumplen con las garantías constitucionales durante el juzgamiento a los adolescentes infractores?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	145	45%
NO	177	55%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 9 Pregunta 6.**

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 10 Pregunta 6.**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 45% de los encuestados, esto es, los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si consideran que se cumplen con las garantías constitucionales durante el juzgamiento a los adolescentes infractores.

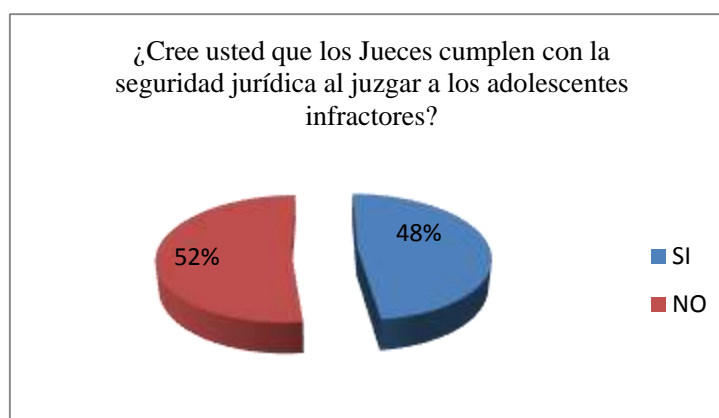
Interpretando las respuestas se ve que la minoría considera que se cumplen con las garantías constitucionales en el juzgamiento de los adolescentes en conflicto con la sociedad, lo que causa gran preocupación porque algo anda fallando en el sistema.

**Pregunta 7.** ¿Cree usted que los Jueces cumplen con la seguridad jurídica al juzgar a los adolescentes infractores?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	155	48%
NO	167	52%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 10 Pregunta 7.**

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 11 Pregunta 7.**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 48% de los encuestados, esto es, los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si creen que los Jueces cumplen con la seguridad jurídica al juzgar a los adolescentes infractores.

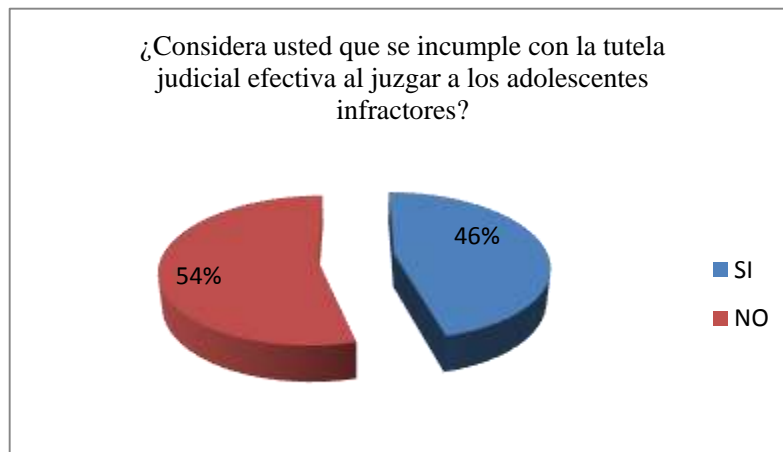
Para interpretar las respuestas causa gran asombro que menos de la mitad de los encuestados cree que se cumple con la seguridad jurídica por parte de los Jueces, al juzgar a los adolescentes en conflicto con la ley, por lo que se debe inmediatamente dar mayor capacitación a los operadores de justicia sobre este tema.

**Pregunta 8.** ¿Considera usted que se incumple con la tutela judicial efectiva al juzgar a los adolescentes infractores?

ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CAI Y ABOGADOS DEL CANTÓN AMBATO		
RESPUESTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	148	46%
NO	174	54%
<b>TOTAL</b>	<b>322</b>	<b>100%</b>

**Cuadro No. 11 Pregunta 8.**

Fuente: Encuesta



**Gráfico No. 12 Pregunta 8.**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 46% de los encuestados, esto es, los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, han manifestado que si consideran que se incumple con la tutela judicial efectiva al juzgar a los adolescentes infractores.

Al realizar la interpretación se ve que un poco menos de la mitad de los encuestados si considera que se incumple con la tutela judicial efectiva al juzgar a los adolescentes infractores, por cuanto la misma es para todas las partes judiciales.

## **Verificación de la hipótesis**

### **Planteo de hipótesis**

### **Modelo lógico**

**H<sub>1</sub>**: “La Aplicación de más de una de las Medidas Socioeducativas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia violenta la Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores”.

**H<sub>0</sub>**: “La Aplicación de más de una de las Medidas Socioeducativas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no violenta la Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores”.

### **Regla de Decisión**

$$1 - 0,05 = 0,95$$

$$gl = (c - 1)(f - 1)$$

$$gl = (2 - 1)(2 - 1)$$

$$gl = 1$$

### **Donde,**

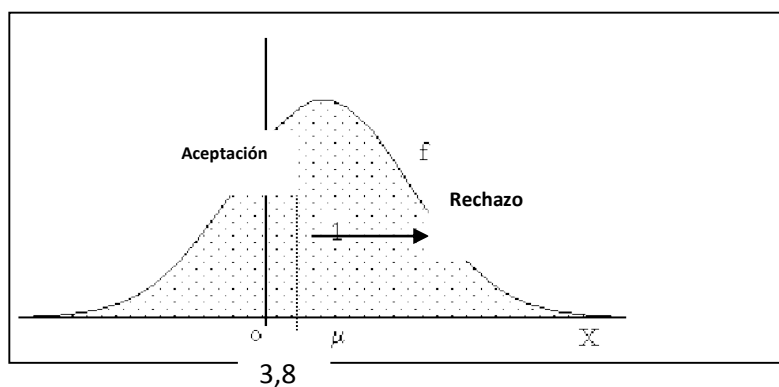
**gl** = grados de libertad

**c**= número de columnas

**f**= número de filas

Chi Tabla  $X^2$ t= 3,84

Se acepta la hipótesis nula si el valor de chi-cuadrado a calcularse es menor o igual a 3,84 con un alfa de 0.05 y 1 grado de libertad.



Se toma como base las preguntas 1 y 5 de la encuesta realizada los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, cuyos resultados son:

**Pregunta 1.-** ¿Conoce usted que son las Medidas Socioeducativas?

**Respuestas:**

**SI:** 209

**NO:** 113

**Pregunta 5.-** ¿Conoce usted que es la seguridad jurídica?

**Respuestas:**

**SI:** 193

**NO:** 129

### Frecuencias observadas y esperadas

		¿Conoce usted qué es la seguridad jurídica?		Total	
		SI	NO		
¿Conoce usted qué son las Medidas Socioeducativas?	SI	Recuento	193	16	<b>209</b>
		Frecuencia esperada	125,3	83,7	<b>209,0</b>
	NO	Recuento	0	113	<b>113</b>
		Frecuencia esperada	67,7	45,3	<b>113,0</b>
Total		Recuento	193	129	<b>322</b>
		<b>Frecuencia esperada</b>	<b>193,0</b>	<b>129,0</b>	<b>322,0</b>

**Cuadro No. 12 Frecuencias observadas y esperadas**  
Fuente: Encuesta

### Cálculo Chi Cuadrado

O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> / E
193	125.30	67.70	4583.29	36.58
0	67.70	-67.70	4583.29	67.70
16	83.70	-67.70	4583.29	54.76
113	45.30	67.70	4583.29	101.18
				<b>260.21</b>

**Cuadro No. 13 Cálculo Chi Cuadrado**  
Fuente: Encuesta

## **Decisión Final**

En vista que el valor de chi cuadrado calculado ( $x^2$ ) es igual a **260.21**, esto es que, es mayor a t de tabla ( $t_l$ ) +/- 3,84 por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula con un  $\alpha$  de 0,05 y 54 grados de libertad, es decir, “La Aplicación de más de una de las Medidas Socioeducativas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia violenta la Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores”.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

1.- Que las personas a pesar de conocer en qué consisten las medidas socioeducativas, aun se puede observar un gran desconocimiento sobre el tema planteado, por cuanto no existe una claridad por parte de las personas sobre el tema en particular, como lo verificamos con la pregunta número uno donde solo el 65% tiene conocimiento.

2.- Se puede concluir que la gran mayoría considera que no se está cumpliendo con lo que estipula la Constitución de la República del Ecuador para el juzgamiento de los adolescentes infractores, por falta o inexistencia de Jueces preparados y especializados en adolescentes infractores, y al no estar capacitados están cometiendo muchos errores en el juzgamiento, como lo podemos corroborar con la pregunta número seis ya que el 55% de los encuestados manifestaron que no se cumple con ello.

3.- Se concluye que la gran mayoría no está de acuerdo que al ser juzgados los adolescentes en conflicto con la ley, sean sancionados con más de una medida socioeducativa, por tratarse de adolescentes que muchas de las veces han sido abandonados, o han sido objetos de abusos, e inclusive por cuanto muchos de ellos actúan bajo amenazas de personas mayores de edad, que se abusan de la vulnerabilidad en la que se encuentran.



## **RECOMENDACIONES**

1.- Se debe realizar una mayor difusión dentro de la sociedad, para que puedan conocer en qué consisten las medidas socioeducativas, para que sirvan las mismas, por qué razón se las imponen, cuál es el objetivo de imponer una de estas medidas a los adolescentes infractores.

2. Ya es hora de que el Gobierno tome cartas en el asunto y cumpla con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, y que no es otra cosa de comenzar a realizar una verdadera capacitación a los actuales y futuros Jueces para el juzgamiento de los adolescentes infractores, porque se está confundiendo entre una pena y una medida socioeducativa.

3.- Recomendar realizar una reforma en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con el objetivo que se haga constar que los Jueces al juzgar a los adolescentes en conflicto con la ley, sean sujetos de una sola sanción, esto es que se les imponga una sola medida socioeducativa, para no vulnerar sus derechos.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS**

**Título:** Reforma al Art. 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

**Equipo técnico responsable:** Investigador – Pablo Xavier Zúñiga Garrido.

**Institución ejecutora:** Asamblea Nacional.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** Seis Meses

**Beneficiarios:** Los adolescentes procesados a quienes se les ha dictado las medidas socioeducativas en la ciudad de Ambato.

**Ubicación:** - Ambato - Tungurahua.

**Financiamiento:** Un costo estimado de dos mil dólares (\$2.000)

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

A través de la investigación realizada, que tuvo como finalidad si al dictar las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores, se está vulnerando el derecho de los adolescentes investigados o procesados, al imponerse más de una medida socioeducativa.

Es necesario entonces realizar una reforma al Art. 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para que de esta manera el derecho de los adolescentes infractores no sea violentado por los administradores de Justicia, y de

esta manera proteger a este grupo que es considerado de doble vulnerabilidad por parte de la Constitución de la República del Ecuador.

## **JUSTIFICACIÓN**

La importancia del presente trabajo de investigación, consiste en que las autoridades se preocupen por el tema, debido a que se ha incrementado el número de adolescentes que se encuentran recluidas en los centros de adolescentes infractores (CAI).

Se justifica la propuesta, porque no solo que se encuentra sustentada con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, sino también lo que estipula los instrumentos internacionales.

Por lo expuesto, se pone en manifiesto que la propuesta planteada es factible, debido a que no solo se cuenta con la suficiente información para sustentarla, sino también con el compromiso de impulsar y concretarla, para que se pueda plantear la reforma legal, al Art. 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y de conseguir el objetivo se estaría favoreciendo a muchos adolescentes.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Plantear una reforma al Art. 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, respecto a que solamente se les imponga una medida socioeducativa, por parte de los Jueces.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer los aspectos básicos para plantear una reforma legal.
- Elaborar el proyecto de reforma del artículo 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

- Presentar el proyecto de reforma del artículo 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, a la Asamblea Nacional para su correspondiente análisis y debate.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

La propuesta del presente trabajo investigativo es factible, porque existe el fiel compromiso del investigador, quien cuenta con la asesoría y el respaldo de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, del personal de la Unidad de Garantías Penales y de la Fiscalía Provincial.

Es entonces necesario tomar en cuenta aspectos de vital importancia, que son detallados a continuación:

## **POLÍTICA**

Las reformas legales son posibles, según lo que establece la legislación ecuatoriana, para que los ciudadanos sean quienes con iniciativas y proyectos acudan a los representantes provinciales de la Asamblea Nacional, donde después de cumplir con el procedimiento que se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, sean los gestores de llevar a cabo dicha reforma ante el pleno legislativo para que sea debatido y aprobado, porque al ser ellos en su mayoría conocedores de derecho, entenderán el problema y la factibilidad de su solución.

## **SOCIAL**

Existen los recursos sociales, porque se cuenta con los conocimientos del investigador, conjuntamente con la colaboración de la Fiscalía de Tungurahua y de los abogados en libre ejercicio profesional, porque ellos con sus conocimientos aportarán para la elaboración de reformas necesarias en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establecidas dentro del presente proyecto.

## **ECONÓMICO**

Esta propuesta tiene factibilidad económica-financiera, por cuanto será la parte interesada (investigador) quien correrá por cuenta propia con todos los gastos, mientras que la aprobación del mismo dependerá únicamente de los legisladores (asambleístas).

## **LEGAL**

La propuesta de investigación cuenta con factibilidad legal para su ejecución, debido a que se encuentra fundamentada en los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

## **FUNDAMENTACIÓN**

La presente propuesta se fundamenta en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, que permite la realización de iniciativas y proyectos mediante la participación activa de los ciudadanos que presentan los mismos.

Es así que para el desarrollo de la presente propuesta se la hace en base a lo que establece el:

El Art. 84, que establece: “la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

El Art. 102, determina que: “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos

previstos en la Constitución y la ley”.

El Art. 134, numeral 5, donde la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: “A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

El Art. 341, que estipula: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.

El Art. 350, que prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del País, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

El Art. 393, que tipifica: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por todo lo señalado, la propuesta planteada cumplirá con los requerimientos que se han establecido en la Constitución de la República del Ecuador donde la Asamblea Nacional asignará una comisión que analizará mediante un debate en pleno, el dar o no paso a este proyecto.

**DESARROLLO DE LA PROPUESTA**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**



**CONSIDERANDO:**

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1,** establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 10,** dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84,** determina.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

**Que la Constitución de la República en su artículo 86, numeral 3,** estipula que.- La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse.

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120, deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional, en el numeral 6,** prescribe.- Se le faculta a la Asamblea Nacional como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República”.

### **PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 385, numeral 1, DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Artículo 1.-** Art. 385.- Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal.- Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código Orgánico integral Penal son:

1.- Para casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.
- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses.
- g) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

**Art. 1.-** Refórmese el Art. 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y



Adolescencia, por el siguiente texto:

1.- Para casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:

- h) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- i) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.
- j) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- k) Libertad asistida de tres meses a un año.
- l) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- m) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses.
- n) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

## MODELO OPERATIVO

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión del proyecto	Reforma al Art. 385, numeral 1, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	- Investigación bibliográfica - Redacción del proyecto - Revisión del proyecto - Impresión proyecto final	Laptop, Internet, Cuerpos Legales recursos humanos	Investigadora	1 mes
Socialización del Proyecto	Difusión del proyecto a las personas e Instituciones interesadas	- Foro de debate con especialistas penales - Elaboración de lluvia de ideas - Apreciación de nuevos criterios	Papel, Bolígrafos, carpetas, pizarrón, marcadores, cuerpos legales, laptop, proyector, lugar para la socialización, profesionales penalistas	Investigadora	2 meses
Obtención de Firmas	Planificación de cronograma con el fin de reunir el 25% de firmas requeridas	-Elaboración de fichas - Recaudación de firmas - Verificación y control de firmas	Bolígrafos, carpetas, papel, tinta, impresiones	Investigadora	2 meses
Entrega del Proyecto a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Entregar el proyecto a una comisión especializada.	Oficios, solicitudes, anillados, impresiones	Asambleísta que patrocina el proyecto	1 mes

**Cuadro No. 14 Modelo Operativo**

Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## **ADMINISTRACIÓN**

La administración de la presente propuesta, será efectuada por el investigador, conjuntamente con la Asamblea Nacional y los interesados en dicha propuesta.

Con la finalidad de ver concretada la propuesta planteada, y al constituir una idea para combatir una problemática tan significativa en la población que mediante datos recolectados que han sido claros y verídicos, han determinado que en efecto la afectación debido a esta problemática es significativa y real; se deberá obtener una inmediata solución que esté comprometida a resolver dicho problema.

Y para ello será necesario contar con los siguientes recursos, que encaminarán a obtener una correcta administración.

### **RECURSOS INSTITUCIONALES**

- Asamblea Nacional del Ecuador
- Universidad Técnica de Ambato

### **RECURSOS HUMANOS**

- Tutor – Dr. Tarquino Tipantasig
- Alumno investigador – Pablo Xavier Zúñiga Garrido

### **RECURSOS MATERIALES**

- Transporte
- Otros

### **RECURSOS TECNOLÓGICOS**

- Internet
- Impresora
- Cámara
- Computadora
- Grabadora

## RECURSO FINANCIERO

- Asumido por el Estado

## PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con la finalidad de aseverar la validez e impacto de la propuesta presentada, corresponde realizar la presente evaluación, para de esta manera poder analizar de una forma ordenada y sistematizada la información de los resultados, y así poder obtener los oportunos juicios de valor de la propuesta planteada.

Para ello se tomará en cuenta la siguiente matriz.

## MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para qué evaluar?	Para cumplir con los objetivos de la presente investigación
2.- ¿A qué personas o sujetos?	Población de la ciudad de Ambato
3.- ¿Sobre qué aspecto?	Indicadores
4.- ¿Quién evalúa?	Investigador – Pablo Xavier Zúñiga Garrido
5.- ¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
6.- ¿Cómo evaluar?	Herramientas de evaluación
7.- ¿Con qué evaluar?	Entrevistas y encuestas

**Cuadro No. 15 Matriz del plan de evaluación**  
Elaborado por: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## BIBLIOGRAFÍA

1. Corporación de Estudios y Publicaci. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
2. Corporación de Estudios y Publicaci. (2008). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
3. Corporación de Estudios y Publicaciones . (2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. Espunny, F. D. (2013). *Justicia con menores infractores y menores víctimas*. Catalunya.
5. García Falconí, C. (06 de 01 de 2012). *Seguridad jurídica*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2012/01/06/seguridad-juridica>
6. García Méndez, E. (s.f.). *La cuestión de la responsabilidad en adolescentes infractores* . Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
7. Gómez, I. (2016). *Seguridad Jurídica*. Bogotá: U. Externado de Colombia.
8. Pineda, F. (1990). *Responsabilidad Social y Familiar ante el menor infractor*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/434/18.pdf>
9. Rodríguez , J. (1984). *Diccionario Jurídico*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
10. UNICEF. (2006). *Adolescentes en el sistema penal, situación actual y propuestas* .
11. GONZALEZ, Jorge, Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad,

Pontificia Universidad Del Ecuador, año 2000.

12. JACOME MERINO, Gonzalo, Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación Social, acorde a los Derechos Humanos en el Ecuador, Página 41, Editorial Universitaria, Quito, 2009.
13. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Asamblea General de la Comisión de las Naciones Unidas, resolución 45/111, 14 de diciembre de 1990.
14. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana), Resolución 45/113,1991.
15. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Relatoría sobre los Derechos de la niñez, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, 13 de Julio de 2011.
16. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José): San José, 1969.

**ANEXOS**



**ENCUESTA**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**TEMA:** “LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES”

**OBJETIVO:** INVESTIGAR SI LA APLICACIÓN DE MÁS DE UNA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA VIOLENTA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.

**INSTRUCCIONES:**

Conteste con una X la respuesta correcta

	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1.-	¿Conoce usted que son las Medidas Socioeducativas?		
2.-	¿Sabe si se encuentran establecidas acorde a la Constitución las medidas socioeducativas?		
3.-	¿Cree usted que es necesario establecer en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mecanismos más detallados de reeducación al adolescente?		
4.-	¿Usted está de acuerdo que los Jueces impongan más de una medida socio educativa a los adolescentes infractores?		
5.-	¿Conoce usted que es la seguridad jurídica?		
6.-	¿Considera usted que se cumplen con las garantías constitucionales durante el juzgamiento a los adolescentes infractores?		
7.-	¿Cree usted que los Jueces cumplen con la seguridad jurídica al juzgar a los adolescentes infractores?		
8.-	¿Considera usted que se incumple con la tutela judicial efectiva al juzgar a los adolescentes infractores?		

Lea detenidamente cada pregunta

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN..!



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y**  
**CIENCIAS SOCIALES**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

“LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS Y LA  
SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES”.

**AUTOR:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido

**RESUMEN**

Algunos tratadistas a través del análisis del fenómeno de la delincuencia han establecido varias teorías sobre el delincuente, indicándolo como aquel que se hace, más no nace, esto quiere decir que es la sociedad misma quien influye en determinado comportamiento humano, en este caso el cometimiento de delitos. Entonces si la sociedad permite su desarrollo, ella misma puede detener o disminuir de cierto modo los índices delictivos.

El presente proyecto es de una importancia considerable ya que tiene la finalidad de investigar de qué forma el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con respecto de la Aplicación de una o más Medidas Socioeducativas, violenta la seguridad jurídica del adolescente infractor ya que entendemos que la responsabilidad es diferente a la de una persona adulta, responsable de sus actos.

El Derecho Penal que va relacionado al Juzgamiento inevitablemente, de los adolescentes infractores; al sancionar un acto cometido en contra de la Ley busca a través de su sistema de cumplimiento de Penas, regenerar al infractor, es decir incentivar a los adolescentes para que sean parte de los procesos de reeducación y reinserción social, sin embargo al aplicarse más de una medida socioeducativa, se sobrecarga al adolescente, quien no cuenta con la madurez necesaria para entender el porqué de esa medida y termina más bien convirtiéndose en un resentido social y potencial adulto infractor. Por ello, al Aplicarse una Medida específica, pero con todos los instrumentos necesarios, permitiría disminuir la reincidencia delictiva, el

perfeccionamiento del delito y de este modo se iría generando así en el Centro de Internamiento para Adolescentes, hombres y mujeres reeducados y con un futuro prometedor.

Por lo cual, la realización de la presente investigación es factible, por contar con los recursos necesarios, por una parte el económico, que será asumido por el investigador, además de contar con la información bibliográfica necesaria. De este modo el presente proyecto contribuiría con un futuro productivo y de aporte a la familia y sociedad por parte de un adolescente infractor, para de esta manera lograr recuperar la confianza en el sistema de reeducación penal ecuatoriano.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF JURISPRUDENCE AND**  
**SOCIAL SCIENCES**  
**RESEARCH TOPIC:**

"THE APPLICATION OF THE SOCIO-EDUCATIONAL MEASURES AND THE LEGAL SECURITY IN THE INFRINGING ADOLESCENTS".

**AUTHOR:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido

**ABSTRACT**

Some scholars through the analysis of the phenomenon of crime have established several theories about the offender, indicating it as that which is done, but not born, this means that it is society itself that influences certain human behavior, in this case the commitment of crimes. So if society allows its development, it can stop or diminish criminal indices in a certain way.

The present project is of considerable importance since it has the purpose of investigating how the Organic Code of Children and Adolescents, with respect to the Application of one or more Socio-educational Measures, violates the legal security of the offending adolescent since we understand that The responsibility is different from that of an adult person, responsible for their actions.

Therefore, the realization of this research is feasible, because it has the necessary resources, on the one hand, the economic one, which will be assumed by the researcher, as well as having the necessary bibliographic information. In this way the present project would contribute to a productive future and contribution to the family and society by an adolescent offender, in order to recover confidence in the Ecuadorian criminal reeducation system.

**Key words:** Teen offenders, Socio-educational Measures, Code of Children and Adolescents, Comprehensive Criminal Code.

## **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación está enfocada a realizar un estudio acerca de la situación delictiva que atraviesa nuestra sociedad, debido al alto índice de criminalidad cometido por adolescentes a temprana edad. En la actualidad la mayor cantidad de actividades ilegales o ilícitas que cometen los adolescentes son muy peligrosas, cuyas conductas por lo general son provocadas por la misma sociedad, convirtiéndose en un problema general que desvía la conducta del adolescente y que con el transcurso del tiempo se va agravando aún más hasta el punto de salirse de control.

Por lo que este problema también incita a varios autores, sociólogos y estudiantes de las diferentes Universidades del Ecuador y del mundo a analizar las medidas socioeducativas a ser aplicadas, debido a que en lugar de ser la solución a la reeducación de los adolescentes, se convierten en armas de resentimiento social y reincidencia delictiva, violentando así la seguridad jurídica a la que tienen los menores en un proceso de juzgamiento.

Por ejemplo Herrera Germán, en su Tesis “La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos”, manifiesta las siguientes conclusiones en torno al trabajo investigativo:

- La desintegración familiar, la falta de oportunidades de recibir una educación formal, la carencia de empleos para los padres de familia, son los factores más propensos que inciden a muchos adolescentes a cometer delitos para procurar su subsistencia y satisfacer sus necesidades personales.
- Las medidas socioeducativas, establecidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, tienen un contenido de carácter educativo; pero la realidad es distinta, por cuanto no cumplen con los fines establecidos para los que fueron creados, pues los adolescentes por ser seres humanos en formación deben ser protegidos por medio de políticas viables y adecuadas sobre todo en el campo educativo, cultural y deportivo, para que de este modo se pueda erradicar en un alto índice la reincidencia en el cometimiento de delitos.
- La falta de un efectivo control legal de las medidas socioeducativas, así como la deficiente aplicación de los diversos programas de reinserción por parte del Estado, no permiten cumplir con el fin anhelado por la sociedad civil. Por lo que se considera urgente la creación de un Órgano Especializado en materia de adolescentes infractores para lograr el objetivo de las medidas socioeducativas.

Entonces se puede entender que son varios los aspectos que influyen en el cometimiento de una infracción penal por parte de un adolescente, por lo que hay que buscar que la medida socioeducativa ayude a su reeducación y no más bien a su especialización en la delincuencia.

Pues como señalan los doctores SEMPERTEGUI Walter y AVEIGA Daysi, (2000): “Todo joven, por el hecho de serlo, padece, sufre alguna inadaptación. Se produce en su vida un cierto desequilibrio que ha de superar para encontrar ese proceso de interiorización y de integración social que le conducirá a su maduración personal”.

Así mismo González, Luis en su Tesis de grado sobre “Medidas Socioeducativas” señala:

- Los principales problemas de la inimputabilidad de delitos cometidos por adolescentes son: la oposición de criterios, las creencias religiosas, los valores morales, el temor a la evolución del pensamiento, entre otras.
- Por último debe recordarse que la responsabilidad del sistema penal con los adolescentes infractores no es únicamente el respeto de sus derechos mientras dure el proceso, sino entender que el proceso de decisión en intervención sobre las conductas son elementos cruciales para la vida futura del joven, que va más allá del tiempo que dura el proceso mismo y comprometen un eventual contacto del sujeto con dichas instancias de control.

Por medio de estas conclusiones señaladas se puede deducir que las medidas socioeducativas, deben contribuir más allá de la sanción, esto es se debe procurar que una medida específica sea aplicada pero de forma correcta, por cuanto al pretender aplicar más de una no se cuenta con el sistema adecuado para su total cumplimiento y así obtener la reeducación y la reinserción a la sociedad del adolescente.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Investigar si la aplicación de más de una medida socioeducativa violenta la seguridad jurídica de los adolescentes en conflicto con la Ley.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Determinar las medidas socioeducativas aplicadas en la mayoría de procesos de adolescentes infractores
- Establecer las garantías de la seguridad jurídica del adolescente con la aplicación constitucional de una sola medida socioeducativa
- Diseñar una propuesta que permita la aplicación constitucional de una sola medida socioeducativa al adolescente infractor.

## MÉTODOS

### MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la presente investigación acogió un enfoque de carácter cuantitativo, como cualitativo, en virtud de que se busca obtener la suficiente información para que sea sometida al estudio y análisis de las personas que se vean interesadas en la investigación efectuada.

- **Cuantitativo.-** La presente investigación de campo busca arrojar datos numéricos reales, los mismos que fueron sometidos a un prolijo análisis estadístico.
- **Cualitativo.-** Por cuanto los análisis estadísticos de la investigación fueron sujetos a una adecuada interpretación técnica.

### NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la Actualidad los niveles o tipos de investigación son muy variados y extensos. Con la finalidad de clarificar el objetivo de la investigación y obtener resultados originales de gran interés, se adoptó en el presente trabajo de grado los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación bibliográfica-documental.-** La realización del trabajo investigativo se fundamentó a través de instrumentos públicos, cuerpos legales, compendios jurídicos, con el fin de justificar lo investigado; además se vio conveniente utilizar técnicas informáticas como el internet, los mismos que resultaron estratégicos y confiables.
- **Investigación de campo.-** Gracias a esta modalidad, se recolectó la suficiente información veraz y oportuna, debido a que se acudió personalmente a los adolescentes infractores, instituciones, autoridades y profesionales que están involucrados en el tema de estudio.

## POBLACIÓN Y MUESTRA

### Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
1	Adolescentes Infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI)	5	5
3	Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Ambato.	1800	317
<b>TOTAL</b>		1825	322

### Población

Elaborado: Pablo Xavier Zúñiga Garrido

### Muestra

Se tomará una muestra de los abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

Z= 1.96 (95% de nivel de Confiabilidad)

E=0.05 (5% Margen de Error)

P= 0.05 (50% área bajo la curva)

Q = 0.05 (50% área completa)

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{Ne^2 + Z^2 p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 0.5 \cdot 0.5 \cdot 1800}{1800 \cdot 0.5^2 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}$$

$$n = 316.59$$

$$n = 317$$

Operacionalización de Variables

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Aplicación de las Medidas Socioeducativas

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
<p>Aquella norma positiva que establece la clasificación de las sanciones y su forma de aplicación a aquellas personas infractores que se encuentran en edad de hasta 17 años de edad y que han sido sometidas al procedimiento especial para su Juzgamiento, siendo declarados culpables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de medidas socioeducativas en contravenciones.</li> <li>- Aplicación de medidas socioeducativas en delitos sancionados con el COIP.</li> <li>- Medidas Socio Educativas no privativas de libertad.</li> <li>- Régimen de Ejecución de las Medidas socio educativas Privativas de Libertad Rehabilitación Social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecen la imposición de reglas de conducta.</li> <li>- Establecen las categorías y el tempo a ser aplicadas dichas medidas.</li> <li>-Señalan los procedimientos para la rehabilitación y reeducación del adolescente infractor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Conoce usted que son las Medidas Socioeducativas?</li> <li>¿Sabe si se encuentran establecidas acorde a la Constitución las medidas socioeducativas?</li> <li>- ¿Cree usted que es necesario establecer en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia mecanismos más detallados de reeducación al adolescente?</li> <li>- ¿Usted está de acuerdo que los Jueces impongan más de una medida socioeducativa a los adolescentes infractores?</li> </ul>	<p>Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida</p>

Cuadro N° 2. Operacionalización de Variable Independiente

**Elaborado:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido



**VARIABLE DEPENDIENTE:** Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
<p>Garantía constitucional durante el juzgamiento de las infracciones cometidas por un adolescente infractor, a una administración de justicia que proteja sus derechos, así como el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad de la pena y sistema especializado para adolescentes infractores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de proporcionalidad de la pena</li> <li>-Garantías Jurisdiccionales y Constitucionales</li> <li>- Derechos de Protección</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de una sola medida socioeducativa</li> <li>- Garantía de una justicia de derechos</li> <li>- Protección de los derechos del adolescente infractor y de su entorno social durante el desarrollo de la medida socioeducativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Conoce usted que es la seguridad jurídica</li> <li>- ¿Considera usted que se cumplen con las garantías constitucionales durante el juzgamiento a los adolescentes infractores?</li> <li>- ¿Cree usted que los Jueces cumplen con la seguridad jurídica al juzgar a los adolescentes infractores?</li> <li>- ¿Considera usted que se incumple con la tutela judicial efectiva al juzgar a los adolescentes infractores?</li> </ul>	<p>Encuesta estructurada adecuadamente y dirigida a la muestra establecida</p>

Cuadro N° 3. Operacionalización de Variable Dependiente

**Elaborado:** Pablo Xavier Zúñiga Garrido

## **Recolección de Información**

La presente investigación busca recolectar la suficiente información sobre La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores. Información que permitió cumplir con los objetivos señalados en la presente investigación, por tanto se trazaron estrategias metodológicas con base en el método crítico propositivo.

Se puede señalar también que por el requerimiento de la investigación se buscaron mecanismos para encuestar a la población ya indicada, de manera dirigida y controlada, lo que permitió recolectar una información real y más acertada sin supuesto alguno, puesto dichas encuestas fueron realizadas a los actores mismos de la rehabilitación social esto es a los adolescentes infractores del Centro de Internamiento de la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Cabe indicar que de la misma manera se realizaron entrevistas a diferentes autoridades y operadores judiciales que intervienen en el juzgamiento de los adolescentes infractores, para lo cual se elaboró un cuestionario estructurado conforme a los objetivos de la presente investigación.

## **Clasificación de la información**

Esta se realizó de acuerdo a las variables La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores en el Centro de Internamiento Ambato, es decir de las variables independiente y dependiente.

## **Tabulación de la información**

Se plasmó la recolección de información en cuadros estadísticos tabulados, lo que para procesar y analizar se procedió de la siguiente forma:

6. Recolección de la información necesaria sobre La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores.

7. Depuración de los datos obtenidos a través de la entrevista a las autoridades y la encuesta a los adolescentes;
8. Codificación de la información recogida
9. Tabulación de estos datos;
10. Realizamos un análisis acompañado de la interpretación de los datos tabulados.

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

En el presente capítulo desarrollaremos el análisis e interpretación de los resultados obtenidos para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible. En la investigación de campo se utilizó la encuesta que se las realizó a los adolescentes infractores del Centro de Internamiento para Adolescentes (CAI) y Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Ambato.

Se realizó un análisis de toda la información adquirida en torno al Código Orgánico Integral Penal y a La Aplicación de Medidas Socioeducativas y la Seguridad Jurídica en los Adolescentes Infractores, es por esta razón que las respuestas fueron depuradas, obtenidas, y analizadas tomando en cuenta fallas de escritura, omisiones, respuestas contradictorias o no creíbles.

Una vez aplicadas las encuestas a trescientas veinte y dos personas, y empleando la hipótesis alternativa (**H<sub>1</sub>**) y nula (**H<sub>0</sub>**) dio como respuesta la **H<sub>1</sub>** “La Aplicación de más de una de las Medidas Socioeducativas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia violenta la Seguridad Jurídica de los Adolescentes Infractores”, además se procedió con la realización de la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Corporación de Estudios y Publicaci. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
2. Corporación de Estudios y Publicaci. (2008). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
3. Corporación de Estudios y Publicaciones . (2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. Espunny, F. D. (2013). *Justicia con menores infractores y menores víctimas*. Catalunya.
5. García Falconí, C. (06 de 01 de 2012). *Seguridad jurídica*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2012/01/06/seguridad-juridica>
6. García Méndez, E. (s.f.). *La cuestión de la responsabilidad en adolescentes infractores* . Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
7. Gómez, I. (2016). *Seguridad Jurídica*. Bogotá: U. Externado de Colombia.
8. Pineda, F. (1990). *Responsabilidad Social y Familiar ante el menor infractor*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/434/18.pdf>
9. Rodríguez , J. (1984). *Diccionario Jurídico*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
10. UNICEF. (2006). *Adolescentes en el sistema penal, situación actual y propuestas* .
11. GONZALEZ, Jorge, Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad,

Pontificia Universidad Del Ecuador, año 2000.

12. JACOME MERINO, Gonzalo, Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación Social, acorde a los Derechos Humanos en el Ecuador, Página 41, Editorial Universitaria, Quito, 2009.
13. Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Asamblea General de la Comisión de las Naciones Unidas, resolución 45/111, 14 de diciembre de 1990.